

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LAMANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Fecha: 1 de marzo de 2012

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: GU-032/2011 (19/01/0001/2011)

C.C.: 19001301012008

**ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA
LOGISFASHION, S.A., CENTRO DE TRABAJO
DE CABANILLAS DEL CAMPO**

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa LOGISFASHION, S.A., centro de trabajo de Cabanillas del Campo, con código 19001301012008, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de

1119

medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 30 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. nº 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. nº 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M^a del Mar García de los Ojos.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
LOGISFASHION SA PARA EL CENTRO DE
TRABAJO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Partes que lo conciertan.

El presente convenio colectivo se suscribe entre la dirección de la empresa logisfashion s.a., y la representación legal de los trabajadores de la misma del centro de trabajo de Cabanillas.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Son de aplicación las normas contenidas en este convenio a todos los trabajadores empleados en la sociedad en el territorio de la provincia de Guadalajara, cualquiera que fuere la naturaleza de su contrato de trabajo.

Quedan excluidos de la aplicación del convenio aquellas personas que, aun prestando servicios a la empresa, se encuentren en el supuesto regulado en el art. 2º. a) del estatuto de los trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara, agotando su vigencia el 31 de diciembre de 2012, salvo en aquellos extremos del convenio en los que se prevé una afectación temporal distinta.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

La denuncia del convenio colectivo se podrá realizar por cualquiera de las partes legitimadas para ello: dirección de logisfashion sa y representación legal de los trabajadores, mediante comunicación por escrito al menos con treinta días de antelación a la finalización de la vigencia recogida en el artículo 3.

Una vez agotada la vigencia del convenio colectivo perderán vigor las cláusulas obligacionales manteniendo su eficacia las normativas.

Artículo 5. Cláusula general de compensaciones y absorciones.

1. Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente convenio, sean o no de carácter salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que vinieran satisfaciendo las empresas, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o cualesquiera otras causas.

2. Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenios colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas.

3. Cualquier variación en las disposiciones generales futuras o pasadas sobre retribución sólo tendrán eficacia práctica, si en su conjunto global y cómputo anual, so-

brepasaran el nivel de este convenio, igualmente, en global y cómputo anual.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad y condición personal más beneficiosa..

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto que la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, la comisión mixta del convenio decidirá si es válido por sí sólo el resto del convenio, o bien si es necesario renegociar el mismo. en este último caso las partes se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes al de la firmeza de la resolución que hubiese declarado la nulidad correspondiente, al efecto de negociar el problema planteado.

Si en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de inicio de la negociación anteriormente mencionada, no se hubiese llegado a ningún acuerdo, las partes se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán como derechos adquiridos «ad personam», las situaciones personales que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio que, computadas en su conjunto y cómputo anual, resultasen superiores a las establecidas en el mismo

Artículo 7. Comisión mixta de interpretación y vigilancia.

Las partes firmantes del presente texto constituirán una comisión mixta que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente convenio.

1. La comisión mixta estará formada, por tres miembros en representación de los trabajadores, cuyo voto estará ponderado en función de la representación real de cada uno de ellos medida a diciembre de cada año en el ámbito del convenio, y por otros tres miembros en representación de la dirección.

2. De las reuniones celebradas por la comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

3. Para que exista acuerdo se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Esta comisión mixta tendrá, además de las funciones que expresamente se han manifestado en el presente convenio, las siguientes:

a) Interpretación del presente convenio en su más amplio sentido.

b) Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

c) Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

d) Mediación, arbitraje y conciliación, en caso de conflicto entre empresa y un trabajador o trabajadores, en el supuesto de conflicto colectivo. a instancia de uno de sus órganos podrá solicitarse la inmediata reunión de ésta comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

e) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo.

Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales.

Una vez notificada a la comisión mixta la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha de recepción del escrito en que se desarrolle la cuestión objeto de conflicto.

f) Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias irresolubles por la comisión paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase a la mediación o arbitraje de Guadalajara, y en su caso a los de castilla la mancha, a los que las partes se adhieren en la firma del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8. Dirección y control del trabajo.

Sin perjuicio de los derechos inherentes a la representación legal de los trabajadores, contenidos en este convenio colectivo y demás normativa de aplicación, la dirección y el control del trabajo serán facultad exclusiva de la dirección de logisfashion sa.

Artículo 9. Obligaciones de la dirección.

Las obligaciones de la dirección de la empresa son:

- Establecer los sistemas de trabajo de modo que puedan en lo posible ser realizados por los trabajadores en jornada normal.

- Poner en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, con la máxima antelación y en cualquier caso dentro de los términos legales, el propósito de modificar sustancialmente la organización del trabajo, en las normas de valoración o sistemas de remuneración, aportando, para ello, el estudio con los datos base para la modificación propuesta.

Artículo 10. Deberes y derechos del trabajador.

1. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de

sus facultades directivas, con sujeción al deber de buena fe contractual y a su desarrollo, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas el cuidado de y limpieza de las máquinas, herramientas, puesto de trabajo y materiales del cliente que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

2. La prestación del trabajo vendrá determinada por lo establecido en el párrafo anterior y normalmente se limita al trabajo corriente. no obstante, temporalmente y por necesidades urgentes para prevenir males o remediar accidentes, o daños sufridos, deberá el trabajador prolongar su jornada de trabajo o realizar otros distintos de lo acordado, con obligación del empresario de compensar al trabajador de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio colectivo.

3. Ser consultados a través de sus representantes legales, de las decisiones relativas a la organización del trabajo, que supongan modificación sustancial en las condiciones de trabajo, así como en lo relativo al sistema de clasificación profesional.

4. Además de los derechos y garantías otorgadas por la legislación vigente, son facultades de los representantes legales de los trabajadores, conocer las tareas asignadas a los puestos de trabajo y la valoración de los mismos. en caso de disconformidad podrán, dentro de sus generales competencias, formular antes las autoridades competentes las reclamaciones pertinentes.

CAPITULO III.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL. MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA.

Artículo 11. El personal sujeto al presente Convenio Colectivo se clasificará, en función de las exigencias profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, en alguno de los siguientes grupos profesionales, que con contenido normativo se definen:

Grupo A: Profesional.- Criterios generales: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con una dependencia jerárquica y funcional total. Las funciones pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico y no precisan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

Formación: conocimientos elementales relacionados con la tarea que se desempeña.

Funciones: dado su especial carácter transitorio, podrán realizar cualquiera de las funciones que se citan, entre otras, en el grupo b.

Grupo b: Profesional nivel II.- Criterios generales: personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional, pero que necesita adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas para su correcta ejecución, estando limitada la responsabilidad por una supervisión directa y sistemática.

Formación: bachiller elemental o superior, formación profesional o formación equivalente adquirida en su puesto de trabajo.

Funciones: dentro de las funciones que podrá desarrollar este grupo se incluyen entre otras las siguientes, atendiendo al área funcional en el que se encuadran:

- *Área operacional:* manipulación de productos, recepción, uso y manejo de traspaletas, manipulación compleja de productos, etc...

- *Área técnica y de administración:* administrativos, ayudantes informáticos, etc.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

a. Actividades operatorias en acondicionado y/o envasado con regulación.

b. Actividades en producción que exijan un alto grado de especialización y/o habilidad.

c. La operatoria y alimentación de máquinas de reproducción de documento, impresoras, etcétera.

d. Actividades que consistan en la correcta preparación de material y control de muestras, bajo control directo.

e. Tareas propias de los oficios industriales, preferentemente de ayuda o de apoyo, realizadas según las instrucciones precisas en cada caso.

f. Introductores de datos y tratamiento de textos básicos.

g. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

h. Telefonista/recepcionista.

i. Vendedor sin especialización.

j. Operaciones de carga y descarga manuales con ayuda de elementos mecánicos simples.

k. Vigilancia de edificios y locales, sin requisitos especiales, conserjes.

l. Operaciones manuales de empaquetado, acondicionar en cajas, recipientes, las especialidades o productos manipulados que requieran control de calidad.

Grupo c: coordinadores / técnicos.- Criterios generales: Realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía. Puede gestionar el trabajo de un equipo profesional solucionando los problemas que se le planteen. Esta labor de mando y supervisión comprende la ejecución con carácter habitual de aquellas tareas correspondientes a aquellos trabajadores a los que gestiona o puede gestionar.

Funciones: dentro de las funciones que podrá desarrollar este grupo se incluyen entre otras las siguientes, atendiendo al área funcional en el que se encuadran_

- *Área operacional:* jefatura de equipos, responsable de operaciones, responsable de cliente, etc.

- *Área técnica y de administración:* responsable informático, responsable de departamento, etc...

Formación: Bachiller superior, formación profesional o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo.

En este nivel profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

a. actividades que consisten en la ordenación de las tareas y de puestos de trabajo de un turno completo de producción.

b. manipulación, acondicionamiento y regulación de máquinas de complejidad alta, vigilancia y control del proceso productivo con colaboración o no de operarios a su cargo.

c. actividades que consistan en la ordenación de las tareas y puestos de trabajo de una unidad funcional de producción con vigilancia de instalaciones y seguimiento de procesos.

d. responsabilidad de la aplicación, vigilancia y control de medios y medidas de seguridad.

e. tareas que consisten en el mando directo frente de un conjunto de operarios de los niveles inferiores y/u oficios clásicos.

f. Programador de informática actividad que consiste en redactar programas de ordenador en base a la información suministrada, documentando, los mismos con responsabilidad de su comprobación y seguimiento.

g. Tareas administrativas que impliquen coordinación y supervisión de las realizadas en la unidad funcional de este nivel.

h. Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por sus ayudantes y confeccionar balances, análisis de costes, previsiones y trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

i. Vendedores especializados o técnicos.

Grupo d: Mandos.- Criterios generales: Alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo, y responde de su formación. También están incluidos en este grupo los titulados universitarios o equivalentes que ejerzan las funciones propias de su titulación.

Formación: Titulación universitaria o equivalente, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

A partir de la firma del presente convenio los trabajadores afectados se encuadrarán en alguno de los grupos señalados de conformidad con la tabla de equivalencias recogida en la disposición transitoria segunda.

Artículo 12. Movilidad funcional

Los trabajadores podrán ser destinados a otro puesto dentro de su mismo grupo profesional y área de actividad cuando las necesidades de organización o producción así lo demanden, sin necesidad de preaviso alguno de parte.

El cambio de área de actividad sólo podrá darse mediante acuerdo entre empresa y trabajador afectado.

Trabajos de grupo superior.

La empresa podrá, en caso de necesidad, destinar a los trabajadores a realizar trabajos de grupo superior, reintegrándoles a su puesto cuando cese la causa que motivó el cambio. Estos cambios no podrán ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos u ocho en un plazo de dos años, salvo en los casos de sustitución a trabajadores con licencia, derecho a reducción de jornada por causa legal, excedencia, bajas por enfermedad común, accidentes de trabajo y otros que necesariamente conlleven reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso se prolongarán mientras subsistan las circunstancias que lo han motivado.

Cuando el trabajador supere el plazo temporal establecido arriba, no estando inmerso en alguno de los supuestos anteriores, consolidará el grupo superior.

La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajos de grupo superior será la correspondiente al mismo.

Trabajos de grupo inferior.

Por necesidades justificadas se podrá destinar a un trabajador a trabajos de grupo inferior, conservando la retribución correspondiente a su grupo profesional

Salvo en casos excepcionales de los que se informará a la representación legal de los trabajadores, esta situación no se prolongará más de tres meses continuados a fin y efecto de no perjudicar la formación del empleado.

Así mismo la empresa evitará reiterar en lo posible la realización de estos trabajos en un mismo empleado.

Si el cambio tuviera su origen a petición del trabajador, se podrá asignar a éste la retribución que corresponda al trabajo efectivamente realizado.

Artículo 13. Movilidad geográfica.

1.- en los supuestos de traslados a centros de trabajo distintos de la misma empresa que exijan un cambio de residencia, se estará a lo estipulado en el art. 40 del estatuto de los trabajadores.

A los anteriores efectos, la decisión de traslado deberá ser notificada por escrito por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

el trabajador trasladado tendrá derecho a una compensación económica por gastos, la cual comprenderá aquellos ocasionados por su traslado y el de su respectiva familia con la que conviva y efectivamente se desplaza con él.

2.- en los casos en que se produzcan desplazamientos de trabajadores de carácter temporal, se estará a lo dispuesto en el art. 40.4 del estatuto de los trabajadores.

CAPITULO IV.

CONTRATACIÓN, ASCENSOS Y CESES.

Artículo 14. Ascensos y carrera profesional.

El grupo a tendrá un periodo máximo de estancia de los trabajadores a él adscritos de 24 meses.

Una vez el trabajador haya prestado servicios de forma efectiva durante 12 meses en este grupo a, pasará a percibir un complemento de nivel, consistente en el 5% del salario base del grupo a.

Transcurridos 12 meses de trabajo efectivo en este nivel, dentro del grupo a, el trabajador ascenderá de forma automática al grupo b.

El ascenso de los demás grupos se realizará por libre designación de la empresa.

Artículo 15. Periodo de prueba.

Los periodos de prueba que se establecen son los siguientes:

- grupo a: quince días.
- grupo b un mes.
- grupos c y d: seis meses.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Trascurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados del trabajador en la empresa. La situación de incapacidad laboral transitoria o cualquier otra que represente suspensión del contrato, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe la duración del mismo.

Artículo 16. Cese.

Los trabajadores que pretendan cesar en la compañía por baja voluntaria deberán de preavisar a la misma con un mínimo de quince días de antelación.

La falta de preaviso, que deberá ser siempre por escrito con acuse de recibo, conllevará la detracción en la liquidación de la totalidad de los quince días o del periodo incumplido.

La misma obligación de preaviso tendrá la dirección para la extinción de los contratos de trabajo eventuales.

Artículo 17. Modalidades de contratación.

Dentro del respeto a las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se establecen las siguientes especialidades:

1. personal fijo a tiempo completo. Es el que realiza su trabajo a tiempo completo en la empresa por un tiempo equivalente a la jornada anual pactada.

2. Contrato eventual: en desarrollo de lo dispuesto en el art. 15.1.b) del et, la dirección de la empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de seis meses en un periodo de doce. En el supuesto de formalizar el contrato por tiempo inferior al máximo podrá prorrogarse una única vez.

3. personal interino.- es el contratado por la empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá celebrarse este contrato para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, así como para cubrir las bajas por maternidad y vacaciones.

Se especificará en el contrato el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. En los casos de selección o promoción el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el citado proceso de selección externa o promoción interna.

La terminación del citado contrato de interinaje habrá de ser comunicado por la empresa al trabajador afectado con antelación suficiente.

4. personal contratado para obra o servicio determinado.- es el contratado para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

5. Trabajos con sustantividad propia.- en desarrollo de lo dispuesto en el art. 15.1.a) del e.t. se entienden como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, además de las generales contempladas en la ley, las correspondientes a las actividades siguientes:

El etiquetado, empaquetado, enfajado, planchado o manipulado necesario para atender las campañas especiales que circunstancialmente realizan nuestros clientes comerciales durante las campañas promocionales o excepcionales de éstos.

la duración máxima de este tipo de contrato queda establecida en cuatro meses.

6. contrato de trabajo en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11° del estatuto de los trabajadores.

La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será la correspondiente a su grupo profesional, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen.

7. Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11° del estatuto de los trabajadores.

La retribución básica de los trabajadores contratados en formación no podrá ser inferior al 80 % de la correspondiente a su grupo profesional durante el primer año del contrato, al 90% durante el segundo, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen.

Los tiempos dedicados a formación teórica, podrán concentrarse a lo largo de la duración del contrato, siempre que no se haya agotado el tiempo de duración del mismo, estándose a lo dispuesto en todo caso en la normativa legal vigente.

8. Contrato a tiempo parcial.- Se estará a lo dispuesto en el art. 12° del estatuto de los trabajadores.

En cuanto al período de prueba, los contratos a tiempo parcial estarán a lo dispuesto en el presente convenio colectivo y se determinará su cómputo en relación con la prestación efectiva de trabajo contratado.

En caso de aumento de plantilla, o vacante a cubrir, en similar función, a igualdad de condiciones, los traba-

jadores contratados a tiempo parcial, tendrán preferencia sobre nuevas contrataciones a tiempo completo.

CAPITULO V.

JORNADA.

Artículo 18. Jornada laboral.

La jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual será:

- Turnos de Jornada partida: 1808 horas de trabajo efectivo y presencia.

- Turnos de jornadas continuadas que exceda de seis horas 1808 horas de presencia con un descanso de 20 minutos, quedando consolidada una jornada efectiva y real de 1751,5 horas / año, por lo que, para dicho colectivo esa será la jornada efectiva consolidada.

En ambos casos la jornada anual estará limitada a un máximo de 226 días de trabajo efectivo.

Distribución de la jornada.-

La empresa, respetando el número de horas laborales del año, podrá acordar con la representación legal de los trabajadores, no obstante lo establecido en los párrafos siguientes, el horario más adecuado a sus necesidades; debiendo compensarse los excesos de trabajo que se pudieran producir en determinadas épocas, con el tiempo de descanso, en otras en que disminuya la actividad. En las épocas en que aumente la producción, la jornada máxima ordinaria podrá ser de 10 horas diarias o 50 semanales, y salvo acuerdo distinto de las partes, se respetará en todo caso, el período de descanso mínimo e ininterrumpido entre jornadas legalmente establecido.

Con carácter general se establece una jornada diaria de trabajo efectivo de 8 horas distribuidas de lunes a viernes, pudiendo la dirección acordar con el comité ampliar la distribución de lunes a domingo.

Prolongación de la jornada: cuando en la empresa se produzca una sobrecarga de trabajo extraordinario por necesidades no programadas, podrá la dirección de la misma establecer un horario más prolongado, con 24 horas de preaviso, sin sobrepasar las 10 horas diarias y las 50 semanales, y respetando en todo caso el periodo de descanso mínimo e ininterrumpido entre jornadas legalmente establecido, acumulando el exceso en días completos, siempre que se cumpla el número de horas anuales señaladas.

Estos días podrán añadirse a las vacaciones, fuera del periodo entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, si el trabajador así lo indicase siempre y cuando no coincida más de un 5% de la plantilla en el mismo periodo.

Los excesos de jornada semanales producidos por la aplicación del apartado anterior no podrán superar el periodo continuo de cuatro semanas consecutivas o de doce semanas en total, y su compensación, salvo lo expuesto en el párrafo anterior, tendrá lugar salvo acuerdo entre las partes, durante los tres meses inmediatamente siguientes al momento de producirse.

Esta jornada se compensará siempre en tiempo de descanso y nunca mediante percepciones económicas.

Estas prolongaciones de jornada no podrán ser utilizadas por la empresa para modificar o eliminar turnos de trabajo establecidos.

En ningún caso este tipo de jornada podrá generar jornadas permanentemente diferenciadas en su cómputo semanal.

3.- Verificación y control.- La verificación y control de la jornada anual efectiva se efectuará con carácter individual, en los tres meses siguientes a la finalización del año natural, pudiendo compensarse en tal período, los desfases que, en su caso, se hayan podido producir en el año natural anterior. La compensación, en su caso, se procurará que se realice en jornadas completas.

4.- Descanso semanal.- el descanso semanal será con carácter general de dos días consecutivos.

5.- Trabajo en sábados, domingos y festivos.- cuando en razón de las necesidades del mercado y/o demandas de producto de nuestros clientes fuera necesario abrir las instalaciones en sábado/domingo/festivo, los trabajadores que deban prestar servicios esos días percibirán una compensación de 30 € por sábado, domingo o festivo trabajado, más el descanso alterado. De este sistema se informará al comité a los efectos de que éste controle el sistema de adscripción.

La adscripción al trabajo en sábado domingo y festivo se realizará, a la vista de las tareas y grupos profesionales que se necesiten, de la siguiente forma: voluntarios; trabajadores con contrato individual pactado; rotatividad por sección y función de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y previo acuerdo con el comité (hasta que no haya trabajado todo el personal, cualquiera que sea su turno, no se podrá adscribir de nuevo al primer trabajador).

En estos casos, y siempre que haya que partir el descanso semanal, el descanso alterado se disfrutará dentro de las cuatro semanas anteriores o posteriores al sistema de descanso alterado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que el trabajador optase por no disfrutar del día de descanso alterado, las partes acuerdan compensar dicho día trabajado con 50 €. El trabajo en estos casos no se tendrá en cuenta a los efectos previstos en el artículo 18 párrafo primero.

No se podrá aplicar la mayor jornada a un mismo trabajador en más de dos fines de semana seguidos o bien en dos alternos en el período de un mes, el trabajador se puede negar por una única ocasión alegando compromiso social.

Todo el personal, por puesto de trabajo debe, rotar por igual, para lo cual se llevará un estadillo de seguimiento que estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Previa justificación suficiente de la existencia de la causa alegada, quedan exceptuados de lo convenido: quienes cursen estudios con regularidad, para la obten-

ción de títulos académicos o de enseñanza profesional oficialmente reconocida, durante el tiempo imprescindible para asistir a estas clases.

Quienes tengan jornada reducida, salvo acuerdo en contrario.

Quienes tengan permiso retribuido.

Quienes trabajen en períodos nocturnos entre las 22 y las 6 horas del día siguiente.

En todo caso las modificaciones no afectarán a las fiestas de navidad, año nuevo, 1 de mayo, ni las del fin de semana previo al inicio de las vacaciones de los trabajadores afectados que las comiencen en lunes.

El trabajo de los operarios con funciones de puesta a punto y/o de mantenimiento, para la reparación de instalaciones y maquinaria por causa de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

6.- Horas extraordinarias: serán horas extraordinarias aquellas que superen la jornada máxima pactada. la compensación de las horas extraordinarias se hará a razón del 120% del precio del salario base definido en el artículo 22 dividido entre la jornada máxima de cada empleado.

Tendrá carácter obligatorio la realización de las horas necesarias para la reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

Artículo 19. - Vacaciones.-

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales retribuido cuya duración será de veintidós días laborables.

Los turnos y periodos de vacaciones se distribuirán por la compañía con anterioridad al 28 de febrero, a lo largo de todo el año natural.

Las vacaciones tendrán al menos doce días laborables continuados en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, salvo que el trabajador manifieste su deseo de tomarlas en otro momento y no altere el normal desarrollo productivo.

Los trabajadores podrán, no obstante lo establecido en los párrafos anteriores y previa acuerdo con la dirección de la empresa, disfrutar de los veintidós días de vacaciones de forma continuada fuera del período entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, siempre y cuando este no altere el desarrollo de la producción.

La dirección mensualmente informará de los cambios a la representación de los trabajadores.

Como principio y preferencia única para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no lo ejercite el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo.

La trabajadora que hubiere dado a luz y hubiera dispuesto de licencia por maternidad tendrá derecho, una vez reincorporada al trabajo, a disfrutar sus vacaciones,

incluso aunque las colectivas fijadas en el calendario hubieran coincidido con su periodo de baja maternal.

Artículo 20. - Permisos retribuidos.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración real del empleado, excluidos aquellos conceptos salariales que, con independencia del nombre o denominación utilizado, retribuyan directamente excesos o prolongaciones de jornada; por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b. Dos días naturales en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- c. Dos días laborables en caso de nacimiento de hijo. En caso de que el empleado tuviese que hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- d. Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual.
- e. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h. Un día de libre elección por empleado, por lo que no será precisa justificación alguna, siempre que acredite una permanencia en la empresa de un año y que dicho día no coincida ni con el inicio ni con el final de sus vacaciones; y que no se perjudique el desarrollo normal de la producción. Se entenderá que se produce dicho perjuicio si en el día interesado coincidiera más del 5% de los empleados del mismo grupo profesional del empleado solicitante en cuyo caso la empresa podrá denegar el permiso. En caso de concurrencia de solicitudes se concederá el permiso respetando el orden de peticiones. En cualquier caso será necesario un preaviso mínimo de 72 horas debiendo responder la dirección de las empresas dentro de las 24 horas siguientes. el presente derecho deberá haber sido disfrutado dentro del año natural.
- i. Un día por boda de hijos, hermanos y padres siempre que esta circunstancia coincida en día laborable.
- j. Los que resulten de la aplicación de la ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral, y de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

m. Asistencia a consultorio médico:

El régimen de asistencia a la consulta médica se registrará:

El personal dispondrá de 12 horas anuales para asistencia al médico de cabecera y las horas estrictamente necesarias para asistencia al médico especialista. la licencia de 12 horas anuales para asistencia al médico de cabecera podrá ser utilizada igualmente para acompañar a hijos menores de 8 años al médico.

El personal sujeto a jornada partida, concertará previamente la fecha de visita médica al efecto de poder preavisar a la empresa respecto del día y horas de ausencia estimadas.

Todo trabajador debe notificar a la empresa la ausencia desde el mismo momento que sea conocedor.

Con posterioridad, deberá aportar el oportuno justificante de las horas empleadas en la consulta médica.

Los permisos recogidos en este artículo serán de aplicación igualmente para aquellas parejas de hecho que acrediten oficialmente tal circunstancia.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES.

Artículo 21- Disposición general

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito funcional del presente convenio estarán compuestas por salario base y los distintos complementos salariales recogidos en el presente capítulo:

Salario base de grupo.- (sbg). Es salario base de grupo la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que definen los complementos personales, de puesto de trabajo, de calidad o cantidad o en especie. Remunera la jornada anual efectiva de trabajo y los descansos legalmente establecidos, y sirve de base de cálculo de los distintos complementos salariales, salvo especificación convencional en contrario.

Complementos personales: son los complementos que derivan de las condiciones personales del trabajador, y que no hayan sido valorados al ser fijado el salario base de grupo. Tendrán la consideración que las partes en cada caso acuerden.

Complementos de puesto de trabajo. Son los complementos que percibe el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo en el que desarrolla efectivamente su servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende, exclusivamente, de la efectiva prestación de trabajo en el puesto asignado, por lo que no tienen carácter consolidable.

Se considerarán complemento de puesto de trabajo las cantidades que se perciban y retribuyan, entre otros la nocturnidad, etc.

Complemento de calidad o cantidad de trabajo. se entiende por complementos de calidad o cantidad de trabajo aquellos que el trabajador percibe por razón de una mejor calidad en el trabajo o una mayor cantidad, en forma de premios e incentivos, pluses de actividad, asiduidad, vayan o no unidos a un sistema de retribuciones por rendimiento.

De vencimiento periódico superior al mes. Tales como la participación en beneficios, ayudas a la formación, etc.

En especie. Tales como manutención, alojamiento, casa-habitación o cualesquiera otros suministros, cuando dichos beneficios no formen parte del salario base.

Todas las cantidades que integran el régimen retributivo son brutas, por lo que el trabajador deberá liquidar a su costa sus obligaciones fiscales y aquellas de seguridad social a que viene obligado legalmente.

Artículo 22.- Salario base de grupo.

La percepción del salario base por la realización efectiva de la jornada anual que se define en el artículo 18 de este convenio se entiende distribuido en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias prorrateadas en el recibo de salarios mensual, todo ello conforme se desarrolla en la tabla salarial para el año 2011.

Artículo 23.- Complemento de nocturnidad.

Las horas comprendidas entre las 22 y las 6 de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de la antigüedad, es decir al 25% del valor del salario base de grupo.

Su carácter es no consolidable y se abonará prorrateado en mensualidades ordinarias, excluyéndose el percibo en la mensualidad correspondiente a su período vacacional.

Artículo 24. Salario 2011 y 2012.

El salario de grupo año para los trabajadores contratados a jornada completa para el año 2011 queda establecido, a partir de la fecha siguiente a la entrada en vigor del presente convenio colectivo en:

- grupo a:10.987,02 €
- grupo b:12.480,48 €
- grupo c:13.973,82 €
- grupo d:14.703,59 €

Los salarios de grupo establecido anteriormente son el resultado de aplicar un incremento de un 2% sobre las tablas definitivas del año 2010.

Salario 2012.

- grupo a: 11.316,63 €
- grupo b: 12.854,89 €
- grupo c: 14.393,03 €
- grupo d: 15.144,69 €

Los anteriores salarios de grupo son el resultado de aplicar a las tablas del año 2011 un incremento de un 3%.

Artículo 25. Antigüedad consolidada. Complemento personal de salario base. Complemento de nivel grupo a.

La antigüedad consolidada (ac 07) y el complemento personal de salario base (cpsb) tendrán los mismos incre-

mentos (2% para el año 2011 y 3% para el año 2012) que los fijados para el salario de grupo.

Ambos son no compensables ni absorbibles, excepción hecha del complemento personal de salario base para el caso de mayor incremento o regularización del salario base de grupo.

Complemento de nivel grupo a (cna).- de un 5% del salario base del grupo a. tendrán derecho al percibo de este complemento de nivel aquellos empleados que presten servicios de forma efectiva durante 12 meses en el grupo a. no será compensable ni absorbible, salvo por ascenso automático de grupo, que en cualquier caso se producirá de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del texto del convenio.

CAPITULO VII

CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 26. Incapacidad temporal.

La empresa complementará las prestaciones derivadas de accidente de trabajo desde el primer día que el trabajador tenga derecho a prestación económica de la seguridad social en la cantidad necesaria para garantizar el 100% del salario base de grupo.

Enfermedad común.

Si el porcentaje de absentismo del colectivo de trabajadores de logisfashion, cada uno de los años de vigencia del convenio, es inferior al 4%, la empresa complementará la prestación económica de la seguridad social hasta el 100% del salario base de grupo la enfermedad común. en caso de que el índice de absentismo supere el 4%, la empresa no complementará, en ningún caso, la prestación económica de la seguridad social.

A los efectos anteriores, y a fin de llevar un correcto control sobre las distintas causas que motivan el absentismo, las partes se comprometen a, en el seno del comité de empresa, mantener una estricta vigilancia de las mismas, a los efectos de informar a la plantilla de la evolución trimestral del absentismo.

A estos efectos se destina igualmente en compromiso de reducción de absentismo contenido en la disposición transitoria primera de este convenio.

No tendrán la consideración de absentismo a los efectos del porcentaje anterior las siguientes contingencias:

- accidente de trabajo.
- maternidad.
- licencias.
- vacaciones.
- disfrute de horas sindicales.

Artículo 27. Ropa de trabajo.

La empresa entregará a todos sus trabajadores fijos, afectos a trabajos de producción fábrica, una prenda de trabajo por temporada, verano e invierno cada año, que se repondrán en caso de deterioro, siempre atendiendo al principio de buena fe contractual en el cuidado de la prenda por parte del trabajador.

CAPITULO VIII

EXCEDENCIAS. CONCILIACIÓN DE LA VIDA
LABORAL Y FAMILIAR.**Artículo 28. Elección preferente de turno de trabajo.**

Los trabajadores con hijos menores de tres años de edad tendrán derecho de preferencia sobre nuevas contrataciones a la elección de turno horario de trabajo.

La opción habrá de solicitarse por escrito antes del segundo mes siguiente a la incorporación al trabajo tras la baja maternal.

Artículo 29.- Excedencia por cuidado de hijo o familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. no obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dos años. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

También tendrán derecho a este período de excedencia, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, la reserva de puesto de trabajo lo será igualmente durante el primer año.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. no obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento y organización empresarial.

Artículo 30.- Guarda legal.

El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa

Artículo 31. Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Las trabajadoras podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, coincidiendo con el inicio o final de su jornada. Asimismo, previo aviso no inferior a siete días, las trabajadoras podrán acumular al periodo de baja por maternidad un máximo de catorce días laborables, en compensación al no disfrute de este derecho de reducción de la jornada diaria.

Artículo 32. Maternidad.

a) Las trabajadoras podrán solicitar, con anterioridad al inicio del periodo de baja por maternidad, un permiso no retribuido con derecho a reserva de puesto de trabajo por un periodo no inferior a quince días y no superior a un mes, anunciando el ejercicio de este derecho con quince días de antelación. Durante este periodo la empresa tendrá la obligación de cotizar por la trabajadora a la seguridad social.

b) En el caso de que las trabajadoras desearan ejercer este derecho por un periodo superior de tiempo, que en ningún caso será de más de tres meses de antelación a la baja por maternidad, podrán hacerlo con idéntico preaviso al señalado en el párrafo anterior. En este caso, la empresa vendrá únicamente obligada a mantener la cotización de éstas durante un periodo máximo de un mes que coincidirá, necesariamente, con el inmediatamente anterior al momento de inicio de la baja por maternidad.

Artículo 33. Excedencia.-

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección de un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

El trabajador con al menos un año de antigüedad de en la empresa, tiene derecho a solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de quince días.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia voluntaria, causará definitivamente baja en la empresa.

CAPITULO IX

DERECHOS SINDICALES.

Artículo 34. Garantías sindicales.

i) En materia de representación colectiva y acción sindical, se aplicará la normativa legal vigente.

ii) En materia de crédito de horas mensuales retribuidas que la ley otorga a los miembros de los comités de empresa y delegados de personal, se observarán las siguientes normas:

a) No se contabilizará dentro de las mismas el tiempo invertido en reuniones del comité de seguridad y salud y en las reuniones del pleno del comité de empresa con la dirección, así como las de las diversas comisiones del comité de empresa que se celebren mediante convocatoria oficial de la dirección.

b) Se abonará con cargo al citado crédito de horas el tiempo invertido por los miembros del comité de empresa en asistir a reuniones, cursos y congresos a las que hayan sido convocados mediante citación escrita por el órgano directivo del sindicato a que pertenezca, presentada a la compañía con antelación suficiente para permitir una adecuada organización del trabajo.

iii) De la acción sindical.

Los trabajadores podrán recibir la información que le remita su comité o sección sindical a través de todos los medios de comunicación existentes en cada momento.

CAPITULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 35. Clasificación de las faltas.

Las faltas cometidas serán sancionadas y se clasificarán atendiendo a su importancia o trascendencia en leves, graves o muy graves:

a. Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves:

- el abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave para la empresa o fuese causa de accidente de algún trabajador, podrá ser considerada falta grave o muy grave, según los casos.

-los retrasos culposos en el cumplimiento de las ordenes recibidas o tareas encomendadas.

- pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo que produzca deterioro leve de éste.

-no atender la público con la debida diligencia, cuando esta atención sea propia de sus deberes laborales.

-las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, durante la jornada, que produzcan alteraciones en el servicio encomendado.

-no comunicar a su jefe inmediato los defectos de material o la necesidad de éste para seguir trabajando, siempre que no se derive trastorno grave.

-no comunicar con la debida puntualidad los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios, a las instituciones de previsiones o ayuda familiar, así como el domicilio y demás datos personales.

-utilizar maquinarias o herramientas para las que no se esté autorizado. en caso de que dicho uso ponga o pueda poner en peligro la seguridad y salud propia o de los compañeros, podrá ser considerada falta grave o muy grave.

-montar un vehículo de la empresa sin autorización.

-faltar un día al trabajo sin causa justificada.

-participar en riñas o juegos.

-la no utilización de la ropa de trabajo.

-más de tres faltas de puntualidad en un período de un mes cuando dichas faltas acumulen un retraso inferior a 10 minutos.

b. Faltas graves. Tendrán la consideración de faltas graves:

-la reincidencia y reiteración en falta leve en el plazo de tres meses.

-la ocultación maliciosa de datos a la empresa que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios, a las instituciones de previsión o a la ayuda familiar, salario o cualquier complemento salarial.

- faltar injustificadamente dos días al trabajo en un mes.

- las faltas de puntualidad en un período de un mes cuando el retraso hubiera sido superior a diez minutos.

- la desobediencia a las ordenes de los jefes o superiores, o en quien estos deleguen, en cualquier materia de trabajo.

- la disminución voluntaria del rendimiento habitual y normal de su trabajo, salvo que sea continuado y reiterado, en cuyo caso podrá ser considerado como falta muy grave.

-los retrasos culposos en el cumplimiento de las órdenes dadas o servicios encomendados cuando se cause perjuicio grave para la empresa.

-no dar inmediato aviso de los desperfectos o anomalías observadas en la maquinaria, materiales y obras a su cargo, cuando se derive perjuicio grave para la empresa.

-inutilización, deterioro o pérdida de materiales, piezas, maquinaria, herramientas, enseres y mobiliario, por imprudencia imputable al trabajador.

-la embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo.

-tolerar a los trabajadores subordinados que quebranten las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

-fumar en los lugares en donde estuviese prohibido.

-la continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo.

-la no aportación a la empresa de la renovación de su permiso de trabajo.

-no entregar las bajas, altas y partes de confirmación por enfermedad común o accidente de trabajo, en los plazos establecidos para ello.

-el uso en el centro de trabajo de teléfonos móviles, radios, walkmans o similares.

-el uso con fines ajenos al trabajo del sistema informático de la empresa, e-mail, etcétera.

-la negligencia, desidia e imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

-la no observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que comporten riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones. cuando el riesgo de accidente o de avería fuera grave, podrá ser considerada como falta muy grave.

c. Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

-la reincidencia y/o reiteración en faltas graves en el plazo de seis meses.

-faltar injustificadamente tres días al trabajo durante un período de tres meses.

- la trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo.

-destrozar o causar desperfectos en materias primas, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

-realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

-falsear datos en los documentos de control de trabajo.

-causarse voluntariamente lesiones para disimular un accidente de trabajo o simular un accidente de trabajo para hacer valer como a tal las lesiones causadas en accidente no laboral.

-violar el secreto de correspondencia de la empresa.

-los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto a los jefes, compañeros y subordinados, así como a los familiares respectivos.

-abuso de autoridad:

Quando un superior realizase un hecho arbitrario con perjuicios de un inferior y trasgresión de un precepto legal, tal acto se estimará como abuso de autoridad, siendo considerado como falta muy grave, instruyéndose el oportuno expediente. El trabajador interesado pondrá en tales casos el hecho en conocimiento del comité de empresa o delegados de personal en un tiempo de tres días para su traslado a la dirección de la empresa, que deberá iniciar el oportuno expediente en un plazo máximo de diez días a partir de la comunicación del comité de empresa o delegados de personal. Si la dirección de la empresa no iniciara el mencionado expediente en el plazo, el perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior de quince días, y por conducto del delegado de personal o comité de empresa a la dirección provincial de trabajo. si éste creyese oportuno, ordenará a la empresa el envío de los antecedentes del asunto, y si previos los asesoramientos pertinentes resultase probado el hecho, resolverá en lo que proceda.

-el acoso sexual.

-en los casos constatados o sospecha razonable de desaparición de bienes que afecten a la producción o al patrimonio de la empresa o al de los trabajadores, aquélla podrá ordenar registro en las taquillas o efectos personales de los mismos, siendo necesaria la presencia de un representante de los trabajadores para proceder al citado registro.

-originar riñas o peleas.

-trabajar en empresas vinculadas al sector en período de vacaciones o fuera de la jornada laboral.

-cualquier incumplimiento a la normativa interna en materia de salud y seguridad laboral.

-la discriminación por razones de edad, ideología, sexo, religión o raza.

Artículo 36. Sanciones.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación laboral de aplicación.

Artículo 37. Graduación de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, son las que se detallan a continuación:

1.- por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de un día.

2.- por faltas graves: suspensión de empleo de uno a quince días.

3.- por faltas muy graves: suspensión de empleo de quince a sesenta días y despido.

Artículo 38. Prescripción.

Las faltas prescribirán de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

CAPITULO XI.

SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

Artículo 39. Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes acuerdan someterse, en cada momento, a los acuerdos de solución extrajudicial de conflictos vigentes en la provincia de Guadalajara.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

grupo a grupo b Grupo c grupo d

En caso de que a futuro fueren necesarias más funciones profesionales en el seno de logisfashion, la comisión negociadora podrá ampliar las funciones definidas para los grupos profesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

Absentismo.

Las partes, acuerdan fomentar la reducción del absentismo, a través del abono por parte de la dirección de 40 €

brutos mensuales a aquellos trabajadores acrediten, durante el periodo completo de devengo (es decir un mes), dos retrasos diarios no superiores a 5 minutos en la incorporación al puesto de trabajo, y un 0% de absentismo individual. En este sentido y con carácter exclusivo, no computarán para obtener ese 0% de absentismo que se regula en esta disposición transitoria exclusivamente las vacaciones, las licencias y las 12 horas de médico de cabecera, computando como absentismo cualquier otra ausencia.

Este concepto, que tiene carácter fidelizador y consolidador de una política contra el absentismo laboral, será percibido, en aras a una mejor y más eficiente política pactada de mejora de la producción por aquellos trabajadores que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, hayan prestado servicios durante un año completo o bien vayan a prestar servicios durante ese mismo plazo de tiempo, o aquellos que legalmente los sustituyan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

Tabla de equivalencias antiguos niveles/ categorías a grupos profesionales.

grupo a	grupo b	Grupo c	grupo d
Manipulador I.	Manipulador I Manipulador II Recepcionista. Auxiliar Administrativo.	Jefe de Equipo B Jefe de Equipo A. Responsable de Op. Of. 1º Adminin. Jefe de Departa. Responsable Infor. Maquin C/Conduc Carr	Director Técnico Director

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:

Clausula de garantía social

En caso de que el IPC del año 2011 más 2012 supere el 5% se procederá a hacer una revisión en el exceso hasta un máximo de un 1,5% en las tablas salariales del año 2012 sirviendo como base para futuros incrementos.

1160

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado

por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D.ª Pilar Sanz Calvo

Acuífero: Cuaternario-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,0002

Volumen máximo anual (m3): 7

Superficie regada (ha): 0,036

Potencia instalada (C.V): 1

Término municipal y provincia: Torrejón del Rey (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación

Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de febrero de 1991

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 95.054/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 29 de febrero de 2012.—El Jefe del Area de Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

1161

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D.ª Victoria Ruiz Henche

Acuífero: Detrítico-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,040

Volumen máximo anual (m3): 1250

Superficie regada (ha): 1,49

Potencia instalada (Kw): 1,49

Lugar, termino municipal y provincia: Parcela 326 del polígono 1, en el paraje "Viña de la Iglesia" Alovera (Guadalajara)

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del

Tajo de 7 de febrero de 1991. Cambio de titularidad por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de junio de 2007

Causa de extinción: El incumplimiento de condiciones esenciales de la

Resolución de fecha 4 de junio de 2007

Referencia del expediente: 95.122/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 29 de febrero de 2012.—El Jefe del Area de Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

1212

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de marzo de 2012, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2012.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Norma séptima de la Convocatoria, será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2012.

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las Fiestas de los Barrios municipales; atendiendo, de esta manera, a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas comunitarios de participación social.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2012; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso le sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 9240 48000, que tiene

consignado crédito por importe total de 50.000 € correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2012 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con cualquier otra subvención para la misma actividad subvencionada con el límite fijado anteriormente.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en 2012 y para los que soliciten subvención.

La presente convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades en cuanto a financiación se refiere.

OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Actividades, visitas o asistencias a Museos y Teatros, viajes culturales, etc., que se lleven a cabo dentro del municipio de Guadalajara.

- Actividades de formación, cursos y talleres.

- Jornadas, seminarios y conferencias.

- Actividades de recuperación de tradiciones populares.

- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.

- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluidos cualquier suministro alimenticio.

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.

- Estancias en Balnearios.

- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.

- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.

- Material inventariable.

- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

OPCIÓN B: Programas y Actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros Organismos Públicos

- Actividades de ocio y tiempo libre.

- Actividades de formación, cursos y talleres.

- Jornadas, seminarios y conferencias.

- Impresión de folletos que contengan el programa de las Fiestas del Barrio.

- Gastos derivados de la instalación de escenarios durante las Fiestas del Barrio.

- Gastos derivados de espectáculos y actuaciones musicales.

- Gastos de alimentación que se produzcan durante las Fiestas del Barrio.

- Cualquier actividad contemplada dentro del Programa de las Fiestas del Barrio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.

- Estancias en Balnearios.

- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

- Cualquier actividad no contemplada dentro del periodo y/o programa de las Fiestas del Barrio.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara

d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

e) No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso

voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las asociaciones cuyos programas de actividades, para la misma finalidad, estén atendidos a través de otras convocatorias específicas del Ayuntamiento de Guadalajara o sus Órganos Autónomos.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2012. Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

a) Órgano Instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia y Bienestar Social, o del Departamento de Participación Ciudadana.

b) Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.

c) Órgano Proponente: será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Concejales/a de Familia y Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
- Técnico administración General, del Área de Participación Ciudadana o Bienestar Social
- Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse conforme a lo establecido en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la

primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción de lo referido en el apartado c) de la misma, que se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el Anexo II.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

G. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente

2) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

a. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2012, (Según modelo adjunto como Anexo III), en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Actividades programadas y plazo de realización.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

f. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente

OPCIÓN B: Programas y Actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara

a. Programa de actividades a desarrollar durante el periodo de las Fiestas de Barrio ejercicio 2012, (Según modelo adjunto en Anexo III), en el que se determinen:

b. Objetivos que se pretenden alcanzar.

c. Programa de las fiestas de Barrio.

d. Fechas y lugares de celebración.

e. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

f. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del Secretario de la Asociación en se indique el importe y el organismo concedente.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para mismos.

- Se valorará el número de participantes en el desarrollo de la actividad.

- Se valorará que la Asociación haya actualizado los datos concernientes a la Asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara...) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara

- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.

- Interés y calidad del proyecto

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses.

La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar mediante escrito presentado en Registro, la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Undécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autoriza el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

Las actividades deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

OPCIÓN A: *Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos*

- Durante el ejercicio 2012

OPCIÓN B: *Programas y Actividades de la Fiestas de Barrios de Guadalajara*

- Durante el periodo contemplado en las fechas determinadas para la realización de las Fiestas de Barrio del 2012.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su concesión.

En caso de resultar la Entidad beneficiaria con la concesión de ambas modalidades, deberá presentar los documentos relativos a la justificación de forma independiente.

Los justificantes habrán de ser facturas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos IV, V, VI. La cuenta justificativa contendrá además (Según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como Anexo VII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como Anexo VIII).

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (incluido en el Anexo VII).

d. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Duodécima.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación deficiente.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimotercera.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimocuarta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoquinta.- Publicidad.

El Beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen Institucional del Ayuntamiento o subvención en

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

Guadalajara, a 2 de marzo de 2012.— Ana Belén Gómez Chía- Jefa de Sección de Administración General de Servicios Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2012

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de..... de la Entidad / Asociación

DECLARA

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En, a dede 2012

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO I

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

D./D.^a.....
con DNI N°..... en calidad de
de la Entidad.....

.....,
a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

Fotocopia de los Estatutos. (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)

Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)

Ficha de Terceros. (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)

Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Memoria o Programa de Actividades:

Opción A

Opción B

En.....a.....de.....de 2012

(Sello y Firma)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

D/D^a Con D.N.I.y
 como secretario/a de la Asociación.....

Declara que dicha Asociación:

- 1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.
- 2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (Especificar y detallar ésta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:
CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

Guadalajara, a ____ de _____ de 2012

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO III**MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2012**

MODALIDAD QUE SOLICITA (Si se solicitan las dos modalidades deben realizarse dos solicitudes independientes)
OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos
OPCIÓN B: Programas y Actividades de la Fiestas de Barrios de Guadalajara

ACTIVIDADES O PROGRAMA	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO: €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD: €.

OBJETIVOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas previstas y lugares de realización)

Fdo. Representante legal de la Entidad / Asociación
En, a dede 2012

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO IV

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE
VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2012**

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/Dª.....en calidad de..... de la Entidad / Asociación

DECLARA

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones requeridas en las bases de la presente Convocatoria.

En, a dede 2012

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO V**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:**

(Marcar lo que proceda)

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención
 - Opción A
 - Opción B

- Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades
- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas
- Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE GASTOS

D. / D.^a, como Representante legal de la Entidad.....
.....
con CIF..... y domicilio en

CERTIFICA:

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de€, para la realización de

Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de €

Fdo. Representante legal de la Entidad

En, a de..... de 2012

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2012

MODALIDAD QUE SOLICITA (Si se solicitan las dos modalidades deben realizarse dos solicitudes independientes)
OPCIÓN A: Programas y Actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos OPCIÓN B: Programas y Actividades de la Fiestas de Barrios de Guadalajara

ACTIVIDADES REALIZADAS

RESULTADOS OBTENIDOS

DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)

TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)

Fdo. Representante legal de la Entidad / Asociación
En, a dede 2012

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VII

MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2012

COSTE DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: €.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: €.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD: €.

OTRAS VIAS DE FINANCIACIÓN (Rellenar sólo en caso de haber recibido otras Subvenciones para la misma actividad)	
D./D. ^a con DNI N°..... en calidad de Secretario/a de la Entidad certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los organismos que a continuación se detallan:	
ORGANISMO	IMPORTE
En.....a.....de.....de 2012	
Fdo.: Secretario/a de la Entidad / Asociación	

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANEXO VIII**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES**

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Piqueras

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2011

En la Intervención de esta Corporación, y conforme disponen los artículos 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 193.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2011, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones en sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Piqueras a 29 de febrero de 2012.—El Alcalde, rubricado.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras a 29 de febrero de 2012.—El Alcalde, Juan Carlos López Rubio

Ayuntamiento de Rillo de Gallo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Ayuntamiento de esta localidad, de fecha 28 de enero de 2012,

1136

el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rillo de Gallo a 2 de febrero del 2012.—El Alcalde, Pablo Abánades Herraiz.

1149

Ayuntamiento de Traid

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y cía Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traid, a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

1164

Ayuntamiento de Alaminos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2012, el Presupuesto General y la plantilla de personal para este ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se

1139

indican en el punto 2° del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alaminos, a 6 de marzo de 2012.—El Alcalde, Fernando Condado de la Casa.

1148

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, en sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2012, el Presupuesto General para 2012 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se compute desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torremocha del Pinar (Guadalajara) a 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

1211

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 6 de marzo del 2012, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio del 2.011, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.011 de los Tributos Municipales que se relacionan:

- *Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al primer semestre del año 2011.*

- *Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al primer semestre del año 2011.*

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estas Tasas Municipales devengadas, tendrá lugar desde el día 15 de marzo del 2.012 hasta el 15 de mayo del 2.012.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004 previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 7 de marzo del 2012.—El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

1162

Ayuntamiento de Pastrana

DECRETO ALCALDÍA N° 31/2012

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pastrana a los siguientes Concejales:

- *Primer Teniente de Alcalde, a D. M^a. Lourdes Martínez Ranera.*

- *Segundo Teniente de Alcalde a, D. José Antonio Ranera Sancha.*

- *Tercer Teniente de Alcalde a, D^a. Mercedes Bermejo Sotorio.*

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ignacio Ranera Tarancón, en Pastrana, a 27 de febrero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Iciar Cisneros de los Rios. El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

1163

DECRETO ALCALDÍA 33/2012

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar el área de Festejos, Deportes y Juventud, a los Concejales, D. Carlos Largo Alcón y a D. Mario de la Fuente Gumiel, este último condicionado a que tome posesión de su cargo en el siguiente Pleno y, por ello, desde dicho momento.

SEGUNDO. Delegar el área de Agricultura, Ganadería y medio Ambiente, al Concejal, D. José Antonio Ranera Sancha.

TERCERO. Delegar el área de Educación, Cultura, Mujer y Servicios Sociales, a las concejalas, D^a. M^a. Lourdes Martínez Ranera y D^a. Mercedes Bermejo Sotorio.

CUARTO. Delegar el área de Nuevas Tecnologías, Información y Turismo, a las concejalas, D^a. Mercedes Bermejo Sotorio y D. Carlos Largo Alcón.

QUINTO. Estas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o áreas correspondientes, pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni tampoco la autorización de gastos.

SEXTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Así mismo, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pastrana, a 27 de febrero de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Iciar Cisneros de los Rios. El Alcalde, Ignacio Ranera Tarancón

1137

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos n° 01/2011 del Presupuesto de 2011, queda aprobado definitivamente según se indica:

Suplemento de Crédito:

GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe aumento
1	Gastos de personal	3.517,91 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.500,00 €
6	Inversiones reales	6.149,95 €
	Total	13.167,86 €

INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe aumento
8	Activos financieros (Remanente 2010)	13.167,86 €
	Total	13.167,86 €

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pobo de Dueñas, a 14 de febrero de 2012.—El Alcalde, Alberto Checa Arauz

1209

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n° 26/12 de fecha 8 de marzo de 2012, por medio del pre-

sente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos domiciliarios, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
2. Dirección: Pza. Mayor, 1 (Loranca de Tajuña)
3. Teléfono/fax: 949294501
4. Correo electrónico: ayto.lorancadetajuna@gmail.com
5. Dirección del Perfil de Contratante:

www.ayuntamientolorancadetajuna.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

a) *Tipo:* Gestión de servicio público, mediante concesión

b) *Descripción:* Gestión de servicio público de recogida de los residuos sólidos urbanos domiciliarios del municipio de Loranca de Tajuña y su transporte a la Planta de Tratamiento autorizada.

c) *Duración del contrato:* 6 años, prorrogable hasta 8

d) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 90000000-7

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

c) *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en la cláusula 9ª del Pliego de Condiciones Administrativas (oferta económica y mejoras en servicio).

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 54.800 € // Importe total: 59.184 € (I.V.A. incluido).

5. Garantías exigidas. Definitiva (5%) del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Capacidad de obrar*

b) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional*

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de Contratante

b) *Modalidad de presentación.* en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las oficinas de correos

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

2. Domicilio: Pza. Mayor nº 1

3. Localidad y Código Postal: Loranca de Tajuña. C.P. 19141

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección:* Salón de Plenos del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

b) *Fecha y hora:* quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del contratista adjudicatario

En Loranca de Tajuña, a 9 de marzo de 2012.—El Alcalde, Miguel García Maroto

1210

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO DE ALCALDIA 186/2012

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR LA PLAZA DE CONDUCTOR-A-CHOFER PARA LA ACTIVIDAD DEL <<TREN TURÍSTICO MEDIEVAL>>TEMPORADA AÑO 2012.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la contratación mediante oposición-concurso en régimen de personal laboral temporal de duración determinada a tiempo parcial de una plaza de CONDUCTOR/A-CHOFER, para los días establecidos de funcionamiento del Tren Medieval hasta el fin de temporada correspondiente al año 2012.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 105/2.012, de fecha 8 de febrero y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1. SERGIO IBARRA MARTÍNEZ	70.166.270-D
2. MIGUEL ANGEL SANTOS LLORENTE	70.166.415-Q
3. OSCAR GUTIÉRREZ CUESTA	51.070.855-E
4. SANDRA MARTÍN HERRERA	03.134.914-Z
5. ALBERTO JÍMENEZ CRUZ	53.017.752-S
6. PEDRO DE FRANCISCO YELA	03.074.512-X
7. JUAN FRANCISCO MARCOS LUIS	08.980.942-V
8. ALEJANDRO RATA CARRIÓN	03.132.742-G

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. JOSE ÁNGEL DE MINGO GÓMEZ 03.127.544-G
No reúne el requisito indicado en la Cláusula Tercera. Condiciones de Admisión de aspirantes, en su apartado f), de la Convocatoria y bases de selección que regulan el proceso de selección.

2. EUGENIO AGUILAR RUPÉREZ 07.518.211-V
Presenta solicitud de participación en el proceso selectivo fuera del plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta. Forma y Presentación de Instancias, de la Convocatoria y bases de selección que regulan el proceso de selección

SEGUNDO: Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO: La fecha, hora y lugar de celebración del examen se publicará inmediatamente después del transcurso del plazo para la subsanación, al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Latre Rebled, en Sigüenza a 8 de marzo de 2.012; de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde, José Manuel Latre Rebled; Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

1235

Ayuntamiento de Alovera

No habiendo sido posible la notificación personal del aviso de vehículo abandonado, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), por medio del

presente vengo a notificar a Esteban Valero López, que la Autoridad Municipal competente, mediante Resolución de la Alcaldía número 119/2012 de fecha 27 de febrero de 2012, ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Esteban Valero López, con domicilio, según datos obrantes en la Dirección General de Tráfico, en C/ Andorra, 59, bajo A 28043- Madrid Madrid y con la siguiente descripción: FIAT PUNTO, con matrícula M3036TT, permanece estacionado en Area de Servicio de La Perla, Vía de Servicio A-2 de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

PUNTO ÚNICO- RESOLUCIÓN AUTORIZANDO TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO MATRÍCULA M3036TT.

RESULTANDO.- Que el vehículo FIAT PUNTO, matrícula M3036TT, cuyo titular es Esteban Valero López, con domicilio en C/ Andorra, 59, bajo A 28043- Madrid Madrid, permanece estacionado en la Area de Servicio de La Perla, Vía de Servicio A-2 del municipio de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

RESULTANDO.- Que con fecha 16/12/2011, esta Administración notificó al titular del mismo Esteban Valero López, a través del Boletín Oficial de la Provincia nº 151 pues en correos constaba como desconocido, advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones o cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 86.1 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo

339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para acordar la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

Es por todo lo expuesto que en el uso de las competencias atribuidas en el artículo 21-1-S, según redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de abril a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual del vehículo marca FIAT PUNTO, matrícula M3036TT, por lo que se deberá trasladar a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 10/1998 de Residuos se proceda a la eliminación del mencionado vehículo, toda vez que habiéndose cumplido los plazos y circunstancias, que se acreditan en los respectivos expedientes, dicho vehículo ha adquirido la condición de residuo sólido urbano.

TERCERO.- Que dicha eliminación se lleve a cabo a través de la Policía Local de Alovera según la forma habitual reglamentariamente establecida.”

Lo que le notifico a los oportunos efectos, haciéndole advertencia que contra la presente Resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir de siguiente día a aquel en que reciba la presente notificación, ante la Alcaldía de esta Corporación.

Alovera, a 29 de febrero de 2012.—La Alcaldesa M^a Purificación Tortuero Pliego.

1227

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de ejecución:* Un año, pudiendo prorrogarse un año más por mutuo acuerdo de las partes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 47.240,45 Euros (IVA incluido). Importe desglosado en 40.034,28 Euros (cuarenta mil treinta y cuatro euros con veintiocho céntimos) más 7.206,17 Euros de IVA (siete mil doscientos seis euros con diecisiete céntimos).

5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación:* el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:* Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de ocho a diecinueve horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de ocho a quince horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

6. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. Fecha: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 5 de marzo de 2012.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

1215

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de cesión de uso de bien de dominio público para prestación del servicio de podología a personas diabéticas, minusválidas, jubilados y pensionistas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

a) *Descripción del objeto:* cesión de uso de bien de dominio público para la prestación del servicio de podología a personas diabéticas, minusválidas, jubilados y pensionistas.

b) *Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

c) *Plazo de duración:* dos años, pudiendo prorrogarse dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El precio será fijado por el licitador en su oferta, y como máximo los honorarios a cobrar por el contratista a los usuarios serán:

A) 9 euros por consulta de diabéticos, minusválidos, pensionistas y jubilados.

B) 14 euros por consulta a domicilio.

5. Obtención de la documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

d) *Teléfono:* 949 34 80 32.

e) *Fax:* 949 88 38 54.

f) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.

g) *Fecha límite de obtención de documentación:* el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de la presentación:* Registro General del Ayuntamiento:

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de ocho a diecinueve horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de ocho a quince horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n

3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares: 19200.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses.

4. Apertura de las ofertas:

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares, a 5 de marzo de 2012.- El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

1213

Ayuntamiento de Tórtola de Henares**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las dependencias e instalaciones municipales, para la celebración de matrimonios civiles y otras actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

MODIFICACIÓN ENERO 2012

TITULO I. FUNDAMENTO

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, de este Ayuntamiento establece la Tasa por "Utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles y otras actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo".

TITULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios y otras actividades culturales, festivas, etc.

TÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios y otras actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo.

TÍTULO IV. EXENCIONES.

Artículo 4º.

Dado el carácter de Tasa, se concederá exención del pago de la Tasa, únicamente a las Asociaciones que se encuentren inscritas previamente en el correspondiente Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Tórtola de Henares y tengan su sede social en el municipio de Tórtola.

TÍTULO V. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.

La cuota tributaria será la siguiente tarifa, por la celebración de matrimonios y otras actividades, culturales,

festivas o de cualquier otro tipo en las dependencias e instalaciones municipales:

a.- Para la celebración de Matrimonios Civiles:

1.- De lunes a viernes, en horario a convenir y cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Tórtola la tarifa será de 50 euros. Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Tórtola la cuota será de 100 euros.

2.- Los fines de semana y festivos, en horario a convenir, cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Tórtola la tarifa será de 100 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Tórtola la cuota será de 200 euros.

b.- Para el resto de actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo a solicitud de particulares o asociaciones no inscritas.

1.- Se establece una cuota de 40 euros por utilización de cualquiera de los locales municipales (Horno, Centro Municipal Las Escuelas, Centro Social Polivalente, etc), para el caso de que la persona solicitante se encuentre empadronada en Tórtola de Henares.

No se autorizará la utilización de los locales e instalaciones de titularidad municipal a personas o asociaciones que no se encuentren empadronadas en este Municipio, salvo para la realización de actos de carácter informativo o cultural, nunca para la actos festivos o lúdicos, exceptuando el caso de cumpleaños de niños que se encuentren cursando sus estudios en el Colegio Público de Tórtola.

2.- Concedida la correspondiente autorización por la Alcaldía o Concejal Delegado; y antes de la utilización de las instalaciones deberá procederse al pago de la cuota establecida y al depósito de un aval-fianza por importe de 50 euros para responder de posibles desperfectos o utilización inadecuada de las instalaciones, que será devuelta una vez comprobado que estos no se han producido.

3.- Cuando el Alcalde o Concejal Delegado, encargados de conceder la autorización lo estimen oportuno, a la vista del motivo para el que se solicite el uso del local o dependencia, el importe de la fianza solicitada podrá elevarse, a su criterio, hasta un máximo de 300 euros para responder de posibles desperfectos o utilización inadecuada de las instalaciones, que será devuelta una vez comprobado que estos no se han producido.

TÍTULO VI. DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 6º.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa y se notifique la concesión de uso del local o instalación solicitado.

2.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por

ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento en que se haga entrega de la notificación de la concesión de la utilización del local o instalación solicitado; debiendo abonarse en este mismo acto el importe de la fianza o aval establecido en la presente Ordenanza.

3.- En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5º de esta Ordenanza, así como el total de la fianza-aval depositado.

TÍTULO VII. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7º.

1.- Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles y otras actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

2.- Los matrimonios y actividades, culturales, festivas o de cualquier otro tipo, podrán celebrarse de lunes a domingo en horario a convenir entre el Alcalde o Concejal Delegado y los solicitantes, teniendo preferencia para la utilización de cualquiera de los locales o instalaciones por este orden: El Ayuntamiento de Tórtola, las entidades o Administraciones Públicas, las Asociaciones inscritas en Tórtola, los particulares empadronados en Tórtola, el resto de asociaciones y por último otros particulares no empadronados en Tórtola.

DISPOSICIÓN FINAL,

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tórtola de Henares, a 13 de enero de 2012.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares a 8 de Marzo de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

1243

Ayuntamiento de Jadraque

Por Resolución de Alcaldía 38/2012 de 6 de Marzo de 2012, del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para

la selección y contratación de una plaza de Responsable de la Oficina de Turismo de Jadraque.

ANEXO I BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de Responsable de la Oficina de Turismo de Jadraque, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, para cubrir la plaza de responsable de la oficina de turismo hasta que se convoquen subvenciones por la Consejería respectiva, y conforme a los siguientes términos:

- *Puesto:* Uno (1) Responsable Oficina de Turismo

- *Modalidad de contratación:* laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo parcial

- *Retribución mensual bruta:* 270,27 €. (Retribución correspondiente a un Grupo C2, Complemento de Destino 12, y Complemento Específico)

- *Jornada de trabajo:* 10 horas semanales. En virtud del artículo 15 del Decreto 29/2007, de 10 de Abril, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Castilla La Mancha, la jornada de trabajo abarca sábados, domingos y festivos, y el día que una dos festivos un mínimo de cuatro días. En caso de que se superen la jornada de trabajo semanal se incrementará la retribución en la cuantía correspondiente para retribuir las jornadas laborales que se presten los citados días festivos y/o que unan dos festivos.

- *Características:* Las plazas referidas están adscritas a Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las previstas el Decreto 29/2007 Decreto 29/2007, de 10 de Abril, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Castilla La Mancha.

Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá hasta la convocatoria por la Consejería competente de subvenciones para Oficinas de Turismo, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 10,00 horas semanales, en horario a determinar por la Concejalía de Cultura.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los

que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, titulado técnico o equivalentes

f) Idiomas: español y nivel básico de inglés.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jadraque al número 949 89 04 98.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n° 2 de Jadraque, Guadalajara.

Séptima.-. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3º de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

1.- Méritos profesionales.

Por cada mes completo de trabajo en una Administración Pública como responsable de oficina de turismo: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Formación.

a) Conocimiento de lengua inglesa: 0,50 puntos por título hasta un máximo de 1 punto. Únicamente se valorarán los títulos emitidos por organismo oficiales y/o homologados por la Administración competente

b) Diplomatura Universitaria de Turismo: 2 puntos

c) Diplomatura Universitaria: 0,50 puntos

d) Licenciatura Universitaria: 1 punto.

e) Doctorado: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

3.- Proyecto de Gestión de Oficina de Turismo.(2 puntos)

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, un Proyecto de Gestión de Oficina de Turismo en formato papel, con un máximo de 5 folios, en papel DINA-4, tamaño de letra máximo 12.

El proyecto versara sobre una propuesta viable de gestión de la oficina de turismo para aumentar el número de visitantes al municipio de Jadraque, promocionar Jadraque, sus costumbres y tradiciones y servir como punto turístico de la comarca.

La Comisión, y en función de las características del trabajo y el número de los aspirantes podrá acordar realizar una entrevista con los candidatos para valorar su adecuación al puesto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las tres clases de méritos será de 10 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Bolsa de Trabajo

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo resultante deroga todas las bolsas de trabajo preexistentes.

Décima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Jadraque a 6 de Marzo de 2012.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Responsable de la Oficina de Turismo de Jadraque, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de Responsable de la Oficina de Turismo de Jadraque,

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Jadraque, a de de 2012.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Académica

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.
Relacionar:

-
-
-
-
-
-

1226

Ayuntamiento de Pioz

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN A TIEMPO PARCIAL DE UN AUXILIAR DE BIBLIOTECA DURANTE BAJA POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE BIBLIOTECARIA MUNICIPAL DE PIOZ.

Base 1.ª.- Objeto de la convocatoria

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Biblioteca Pública Municipal con carácter temporal de baja por enfermedad y posterior de maternidad. mediante contrato laboral, a razón de 20 horas semanales, para desarrollar funciones de atención a usuarios, gestión del préstamo, ordenación del fondo bibliográfico, proceso técnico y las funciones de apoyo encomendadas por el responsable.

2.- Las retribuciones brutas anuales serán, al menos, las equivalentes al sueldo base del grupo CI de la Administración del Estado complementado con el nivel 16 referido a catorce mensualidades, según lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, adaptado, en el presente caso, a una jornada de 20 horas semanales. El contrato deberá incluir, además, cualquier tipo de complemento que este Ayuntamiento tenga establecido, o establezca durante la vigencia del contrato, para su personal, en su misma o similar categoría en la proporción correspondiente a esta jornada.

3.- A las presentes pruebas selectivas les es de aplicación lo dispuesto en las presentes bases y convocatoria, Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo y la Orden de 15-12-2011 de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se convocan ayudas para la contratación de bibliotecarios por entidades locales de Castilla-La Mancha, así como la demás normativa que resulte de aplicación a la selección

del personal laboral al servicio de la Administración Pública.

4.- El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el de concurso y entrevista personal.

5.- Cualquier anuncio con relación a la convocatoria se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de los que deban ser publicados de otra forma conforme a la normativa vigente.

Base 2.ª.- Requisitos de los aspirantes:

1.- Son requisitos imprescindibles para poder participar en el proceso de selección, los siguientes:

a) Ser español o natural de un Estado miembro de la Unión Europea y tener cumplidos 18 años de edad.

b) Estar en posesión del título de bachiller superior (BUP) o Formación Profesional de segundo grado o equivalente expedido por Centro Oficial debidamente reconocido, o estar en condiciones de obtenerlo en el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.- Los aspirantes acreditarán el apartado a) mediante fotocopia del D.N.I. \ el apartado b) mediante la correspondiente copia compulsada del título. Los aspirantes harán constar mediante declaración jurada en la solicitud de participación en las pruebas, que reúnen los requisitos de los apartados c) y d). sin perjuicio de la ulterior exigencia de acreditación, en caso de ser seleccionados.

Base 3.ª.-Solicitudes

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, se ajustará al modelo oficial (Anexo). Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la ley 30/1992. de 26 de noviembre, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pioz/. A la solicitud y demás documentación se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Base 4.ª.- Admisión de aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes. declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos, el nombre y número del documento Nacional de Identidad. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión.

Base 5.ª Tribunal calificador

1.- Se conformará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007. de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto funcionamiento del proceso selectivo. Asimismo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y el proceso selectivo en general, incluso para los supuestos no previstos. El Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Pioz. C/Mayor s/n, 19162.

Base 6.ª Sistemade selección y de desarrollo del proceso

Fase de concurso:

Se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Titulación Académica:

Se valorará exclusivamente la titulación superior a la del puesto de trabajo ofertado y solamente un título por aspirante.

- Título de Licenciado en Documentación: ... 2 puntos.
- Título de Diplomado en Biblioteconomía: 1,50 puntos.
- Título de Licenciado Universitario: 1 punto.
- Título de Diplomado Universitario:0,50 puntos.

Formación:

La Comisión de selección valorará con 0,005 puntos cada hora lectiva de los cursos realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, que hayan sido debidamente acreditados por el aspirante y en los que conste su duración.

La puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos:

- Cursos de Biblioteconomía, de más de 10 horas cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos sobre Internet, tecnologías de la información e informática documental de más de 30 horas lectivas cada uno: hasta un máximo de 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Experiencia profesional: La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo que se justifiquen documentalmente. La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 5 puntos.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de igual o superior categoría a la del puesto al que se opte: 0,1 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas públicas en puestos de inferior categoría a la del puesto a que se opte: 0,05 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en bibliotecas privadas: 0.025 puntos por mes trabajado.

La acreditación de los méritos deberá realizarse de la siguiente manera:

- La titulación académica y la formación mediante copias compulsadas de títulos, diplomas...

- La experiencia laboral mediante informe de vida laboral, que se podrá acompañar con certificados de empresa con especificación de las tareas desarrolladas.

A los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con una puntuación igual o superior a tres (3) puntos serán convocados a la entrevista personal.

Entrevista personal

La convocatoria de los aspirantes será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento fijándose lugar y fecha de su celebración.

Durante la misma se conversará con el aspirante a cerca de temas relacionados con el objeto del contrato a fin de valorar conocimientos, claridad de ideas y capacidad de atención al usuario. La puntuación máxima a obtener será de 3 puntos.

Base 7.ª- Puntuación final

1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la entrevista personal.

2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas ofertadas.

3.- El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, fijándose la persona que resulte seleccionada para el puesto así como la relación de aspirantes y puntuación obtenida, con la finalidad de formar una "Bolsa de Trabajo" a los efectos de renuncias o extinción del contrato.

Base 8.ª Resolución y contratación

1.- El Alcalde resolverá declarando seleccionado para el puesto a la persona propuesta por el Tribunal y será notificado al interesado/a.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar la documentación correspondiente. formalizar el contrato laboral e iniciar el trabajo en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se decreta por la Alcaldía su nombramiento. En caso contrario. la Alcaldía procedería al nombramiento del siguiente aspirante aprobado que hubiera obtenido mayor puntuación.

3.- Se creará una bolsa de trabajo con las personas que hayan obtenido una puntuación superior a 5 puntos, por orden de puntuación, para posibles sustituciones y necesidades del servicio, para los próximos 2 años desde la resolución que determine la contratación del candidato seleccionado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria y cuanto actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma estable-

cidos por la Ley 39/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

A LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ (GUADALAJARA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA A TIEMPO PARCIAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA DURANTE BAJA POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE BIBLIOTECARIA MUNICIPAL DE PIOZ.

Don/Dña..... nacido en.....provincia de.....el día.....con domicilio en la calle..... teléfono..... con D.N.I.....declaro bajo juramento o promesa, que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio del empleo. Reúno asimismo todos los requisitos por las bases de la convocatoria arriba indicada.

Solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Enade.....2012

1238

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 31 de enero de 2012, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas municipales: clases deportivas colectivas, cuyo texto íntegro que figura como ANEXO, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Humanes a 8 de marzo de 2.012 .—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

ANEXO:

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO.

/...../

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CLASES COLECTIVAS, en los términos en que figura en el expediente, quedando sustituida la redacción anterior por la que hoy se acuerda, que a continuación se transcribe literalmente:

“ **1ª.- Modificación del apartado 1 del Artículo 6º:**

Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, mediante la inclusión del siguiente servicio y cuota:

*

*

* CLASES COLECTIVAS: 25,00 €/mes (dos días laborales/semana, horario 18:00 a 20:00 horas). (número de alumnos mínimo 12 en cada una de las actividades colectivas programadas).

2ª Modificación: Se propone la modificación del artículo 5º: Beneficios Fiscales:

2º.- Se propone la modificación del artículo 5º: Beneficios Fiscales:

BONIFICACIÓN:

NO se admitirán bonificaciones en los precios contenidos en la presente ordenanza>>

Se propone además como 3ª Modificación, la del apartado 1 del Artículo 6º: Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

PISCINA MUNICIPAL, mediante la inclusión del siguiente servicio y cuota:

*

*

* Abono adulto 10 baños (desde 13 años): 20,00 €.

* Abono infantil 10 baños (hasta 13 años): 12,00 €.

*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CLASES DEPORTIVAS COLECTIVAS.

“ **1ª.- Modificación del apartado 1 del Artículo 6º:**

Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL, mediante la inclusión del siguiente servicio y cuota:

*

*

* CLASES COLECTIVAS: 25,00 €/mes (dos días laborales/semana, horario 18:00 a 20:00 horas). (número de alumnos mínimo 12 en cada una de las actividades colectivas programadas).

2ª Modificación: Se propone la modificación del artículo 5º: Beneficios Fiscales:

2º.- Se propone la modificación del artículo 5º: Beneficios Fiscales:

BONIFICACIÓN:

NO se admitirán bonificaciones en los precios contenidos en la presente ordenanza>>

Se propone además como 3ª Modificación, la del apartado 1 del Artículo 6º: Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

PISCINA MUNICIPAL, mediante la inclusión del siguiente servicio y cuota:

*

*

* Abono adulto 10 baños (desde 13 años): 20,00 €.

* Abono infantil 10 baños (hasta 13 años): 12,00 €.

*

1237

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Humanes, adoptado en fecha 31 de enero de 2.012, sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro que figura como ANEXO, se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Humanes a 8 de marzo de 2011 .—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

ANEXO:

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO.

/...../

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, en los términos en que figura en el expediente, quedando sustituida la redacción anterior por la que hoy se acuerda, que a continuación se transcribe literalmente:

“ **1ª.- Modificación del apartado 1 del Artículo 7º:** Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

“7.1.- TARIFAS: la cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes y precios de la siguiente TARIFA:

A) Viviendas:270,00 €/anuales.

B) Alojamiento:

- hasta 10 plazas:112,00 €/anuales.

- de 11 a 20 plazas:140,00 €/anuales.

- Más de 20 plazas:210,00 €/anuales.

C) Establecimientos públicos

e industrias:112,00 €/anuales”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

“ **1ª.- Modificación del apartado 1 del Artículo 7º:** Cuota tributaria, quedando redactado del siguiente modo:

NUEVA REDACCIÓN:

“7.1.- TARIFAS: la cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes y precios de la siguiente TARIFA:

D) Viviendas:70,00 €/anuales.

E) Alojamiento:

- hasta 10 plazas:112,00 €/anuales.

- de 11 a 20 plazas:140,00 €/anuales.

- Más de 20 plazas:210,00 €/anuales.

F) Establecimientos públicos

e industrias:112,00 €/anuales.”

1236

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el Presupuesto General de 2012, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
	A/ Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	444.500,00
2	Gastos bienes corrientes y serv.	439.200,00
3	Gastos financieros.....	14.500,00
4	Transferencias corrientes	271.700,00
	B/Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	75.100,00
7	Transferencias capital	— — — —
8	Activos financieros	— — — —
9	Pasivos financieros	65.000,00
	Total	1.310.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
	A/ Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	481.700,00
2	Impuestos Indirectos	72.000,00
3	Tasas y otros ingresos	460.950,00
4	Transferencias corrientes	259.350,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
	B/ Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales — — — —	
7	Transferencias capital	33.000,00
8	Activos financieros	— — — —
9	Pasivos financieros	— — — —
	TOTAL	1.310.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL
(Art. 127 del RDL 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL).

RELACIÓN DE PUESTOS

PERSONAL FUNCIONARIO								
ORDEN	DENOMINACIÓN	Grupo	C. Destino	C. Especifico	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	HABILITADOS NACIONALES: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: Número de Puestos 1	A-1	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Concurso nacional	Ldo. Derecho	Habilitación Nacional	
2	Vigilante de obras y servicios	C-1	22	Dificultad Responsabilidad	Concurso oposición	Bachiller		
3	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Número de Puestos:1	C-2	18	Responsabilidad	Concurso oposición	Graduado Escolar		
4	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ALGUACIL OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES	E *	14	Dedicación Disponibilidad	Carácter interino Concurso	Certificado Escolaridad		

*GRUPO E Ley 30/1984: AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES Ley 7/2.007.

PERSONAL LABORAL								
ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº Puestos	Responsabilidad	Disponibilidad	Asistencia	Coordinación personal.	PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	SÍ					CONTRATO INDEFINIDO
2	OFICIAL 1º: SERVICIOS MULTIPLES	1	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ		CONTRATO FIJO
3	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.	3	SÍ	SÍ	SÍ			2 CONTRATOS INDEFINIDOS (vacantes) 1 INTERINIDAD
4	OPERARIOS LIMPIEZAS DIVERSAS	3		SÍ	SÍ			CONTRATOS INDEFINIDOS
5	ENCARGADO: AGENTE ATENCIÓN INFANTIL	1						TEMPORAL
6	OPERARIOS: AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	4						TEMPORAL

PERSONAL EVENTUAL								
ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº Puestos	Responsabilidad	Disponibilidad	Asistencia	Coordinación personal.	PROVISION	OBSERVACIONES
1	ALCALDÍA	1	SÍ	SI	SI	SI		DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ANEXO DE PERSONAL
(Art. 168.1.c) del TRLRHL y Art. 18.1. c) del R.D. 500/90, de 20 de abril).
CONTRATACIONES POR NECESIDADES DEL SERVICIO

PERSONAL LABORAL TEMPORAL								
ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº Puestos	Responsabilidad	Disponibilidad	Asistencia	Coordinación personal.	PROVISION	OBSERVACIONES
1	OPERARIO: ATENCION AL PÚBLICO, REGISTRO Y OTROS	1						TEMPORAL
2	PERSONAL SERVICIOS DEPORTIVOS: SOCORRISTAS Y OTROS	2					OFERTA GENERICA DE EMPLEO	TEMPORAL (ctros. de 3 meses)
3	PEON: PISCINA Y SERVICIOS MULTIPLES	1					OFERTA GENERICA DE EMPLEO	TEMPORAL (ctros. de 3 meses)
4	PEON: SERVICIOS MULTIPLES	4					OFERTA GENERICA DE EMPLEO	TEMPORAL (ctros. de 3 meses)
5	PEÓN: LUDOTECA	1					OFERTA GENERICA DE EMPLEO	TEMPORAL (ctros. de 3 meses)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Humanes, 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

1244

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por Acuerdo del Pleno del municipio de Pinilla de Molina, de fecha 12 de Marzo de 2012, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que junto con el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas ha de regir en la Licitación del Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU.10.708.

Se anuncia simultáneamente la celebración de la pertinente Licitación para la adjudicación del mencionado Aprovechamiento en los términos que a continuación se detallan.

1. Entidad Adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Pinilla de Molina

2. Objeto del Contrato.

a) *Descripción del objeto:* Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU 10.708.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* Licitación al Alza. Adjudicación Oferta Económica más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 20.000 euros

5. Garantías.

a) *Provisional:* 3 % del importe de la licitación

b) *Definitiva:* 5 % del importe de la adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Pinilla de Molina

b) *Domicilio:* Calle Nuestra Señora de Fátima, 1

c) *Teléfonos Fax* 949.83.17.63. y 680.22.00.53.

7. Condiciones Técnicas, Económico Administrativas y Contrato.

Las técnicas son las fijadas por la Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y las Económico Administrativas, las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Dichos Pliegos, que regirán la Licitación, serán expuestos al público durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Se formalizará Contrato Administrativo con el Adjudicatario, en el que se incluirá como documento contractual el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

El Contrato se establece por una duración de cinco años.

8. Presentación de proposiciones.

Se podrán presentar proposiciones hasta las 11:30 horas del sábado 24 de marzo de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9. Celebración de la Licitación.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, a las 12:00 horas del Sábado, día 24 de Marzo de 2012. En caso de que quedara desierta se celebrará el día 27 de Marzo de 2010 a las 12 horas, en que se tendrán en cuenta aquellas proposiciones que se hubiesen presentado hasta dicha fecha.

10. Gastos de Anuncios:

A cargo del Adjudicatario.

11. Modelo de Proposición.

Se presentará el sobre A “ Documentación Administrativa”, en el que se insertará el documento que acredite el depósito de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documentación acreditativa de la personalidad,

y el Sobre B “ Propuesta Económica .”, éste conforme al siguiente Modelo:

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN
LA LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA TITULARIDAD
DEL AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE
MOLINA NÚMERO 10.708**

Don , con domicilio a efectos de notificaciones en Callenº,..... , con D.N.I número en nombre propio/ o en representación de , como acredito, enterado de la Licitación del Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU 10.708, titularidad del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y Técnico Facultativas que rige la Licitación y se compromete a arrendar el bien por el precio de....

En Pinilla de Molina a 12 de marzo de 2012.—La Alcaldesa., María Jesús Madrid Madrid

1208

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, adoptado en fecha 16 de febrero de 2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
45	61	Inversión nueva	3.500,00
TOTAL GASTOS			3.500,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
15	60	Urbanismo. Inversiones nuevas.	3.500,00
TOTAL GASTOS			3.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho

recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita, a 12 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1207

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a

definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de febrero de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Cap./artículo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
820	Concesión de préstamos al sector público	0,00.-€	120.000,00.-€

Presupuesto de ingresos

Cap./artículo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
87	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00.-€	120.000,00.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almonacid de Zorita, a 12 de marzo de 2012.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1202

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de 30 de enero de 2012, se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de día en la vivienda tutelada de mayores de Albalate de Zorita, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2012.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

“4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DÍA EN LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE ALBALATE DE ZORITA.

La Sra. Alcaldesa comenta la siguiente propuesta, que obra en el expediente:

Se ha apreciado la necesidad de actualizar, para adaptarla a la situación económica actual, la Tasa por prestación del Servicio de Día en la Vivienda de Mayores de Albalate de Zorita que se estableció en el año 2004, y cuya última modificación se realizó en el año 2006, y por ello se propone llevar a cabo una modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Día en la Vivienda de Mayores de Albalate de Zorita.

A la vista del informe económico-financiero que obra en el expediente, se observa que el coste previsible que este Ayuntamiento tiene que asumir en este año por la prestación del servicio asciende a la cantidad de 68.664 €, menos las aportaciones que realicen los usuarios en concepto de tasa por el servicio prestado. Es muy difícil prever antes de que finalice el año, la cantidad total a la que ascenderán esas aportaciones, porque depende del número de usuarios que soliciten el servicio a lo largo del año. Pero si tenemos en cuenta la cantidad total que se percibió en el año 2011, y que fue de 20.249 €, el coste a asumir por el Ayuntamiento ascendería a la cantidad de 48.415 €.

La colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en concepto de Convenio firmado para el mantenimiento del servicio ascendió en el año 2011 a la cantidad de 25.781 €. Actualmente, no se sabe si para este ejercicio se mantendrá esta colaboración o se reducirá.

El coste a asumir, actualmente, con la situación económica en la que nos encontramos, y con los recortes que se están produciendo en las ayudas económicas que nos llegan para la financiación de otros servicios, resulta para este Ayuntamiento difícilmente asumible. Es por ello por lo que entendemos absolutamente necesario modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Día en la Vivienda de Mayores de Albalate de Zorita, incluyendo una subida en los precios que hasta ahora se venían cobrando. Esta subida nos ayudará ligeramente a soportar el funcionamiento del servicio, aunque su coste seguirá recayendo principalmente en los fondos propios de este Ayuntamiento.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DÍA
EN LA VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES
DE ALBALATE DE ZORITA

Artículo 6

Menú completo (comida/cena)
en la vivienda de mayores:8 €/día.
Menú reducido sólo comida
en la vivienda de mayores: 4 €/día.
Menú completo (comida/cena)
en domicilio del usuario:8 €/día.
Menú reducido sólo comida
en domicilio del usuario:4 €/día.

Lavado y planchado de ropa: 15 €/contenido de una lavadora.

La tasa se incrementará con cada transcurso de doce meses, por la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumo experimentado en dicho periodo, y publicado por los servicios oficiales del Estado, u órgano autonómico competente.

Tras la propuesta, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al concejal del Grupo Popular que manifiesta que no tiene nada que comentar.

Tras las intervenciones, la Sra. Alcaldesa dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes del Grupo Socialista, y la abstención del concejal presente del Grupo Popular, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por mayoría el acuerdo propuesto.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 7 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

1186

Ayuntamiento de Alocén

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alocén a 7 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

1175

Ayuntamiento de Cogolludo

D. Jaime de Frías Redondo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogolludo, (Guadalajara).

Visto el expediente instruido para la convocatoria de una plaza de Informador de Oficina de Turismo, de la plantilla de personal fijo, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación, una vez concluido el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas y de conformidad con lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, por medio del presente,

DECRETO

PRIMERO. APROBAR la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando la misma de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y nombre	Fecha	Nº Registro	Observaciones
1	MARTIN HERRERA, Sandra	09/12/2011	890	
2	UNGE PLAJA, Jordi	09/12/2011	896	
3	SOTO REDONDO, Elena	09/12/2011	897	
4	BATANERO NIETO, Miriam	12/12/2011	905	
5	ALVAREZ MANZANARES, María Luisa	13/12/2011	914	
6	AGUILAR BENITO, José	13/12/2011	916	
7	SEGURA SANZ, Francisco Javier	14/12/2011	923	
8	CUESTA POVEDA, Bárbara	19/01/1900	937	
9	DE ANDRES ALLOZA, María Fernanda	23/12/2011	954	
10	SEVILLA ALGABA, Pilar	23/12/2011	956	
11	PEREZ LLORENS, Ana Isabel	23/12/2011	955	
12	RODRIGUEZ ORTEGA, Tamara	28/12/2011	985	Presentado Subdelegación Gob. 22/12/2011
13	CASAS CABEZUDO, Sol Beatriz	28/12/2011	988	Presentado Subdelegación Gob. 23/12/2011
14	BAÑOS GIL, María Ángeles	28/12/2011	987	Presentado Subdelegación Gob. 23/12/2011
15	MARTINEZ MORENO, Tomás	02/01/2012	2	Presentado Com. Madrid 15/12/2011
16	HERNANDEZ GUERREIRO, Carlos	27/12/2011	982	Presentado en Mº Economía 23/12/2011

SEGUNDO. APROBAR, asimismo, la relación provisional de aspirantes excluidos, quedando la misma de la siguiente forma:

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos y nombre	Fecha	Nº Registro	Observaciones
17	ROMERO GOMEZ, María Isabel	26/12/2011	970	Fuera de plazo

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- **Presidente:** D. José Mª Largacha González, Funcionario de Habilitación Nacional.

- **Sustituto:** D. José Manuel García Román, Funcionario de Habilitación Nacional.

- **Vocal:** Dª. Mª. Concepción Bernal Pérez-Herrera, Funcionaria de la Consejería de Turismo y Artesanía.

- **Vocal:** Dª. Rosalía Bravo Gutiérrez, Funcionaria de la Consejería de Turismo y Artesanía.

- **Vocal:** D. Ángel Álvaro Martínez, Funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- **Vocal:** Dª. Celia Zamora, Funcionaria de Habilitación Nacional.

- **Sustituto:** D. Juan Carlos Díez Villahoz, Funcionario de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Dª. Encarnación Cid Fernández, Funcionaria de la Consejería de Turismo y Artesanía.

- Dª. Dolores Muñoz García, Funcionaria de la Consejería de Turismo y Artesanía.

- **Secretaria del Tribunal:** Dª. María Soledad Cuesta Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Cogolludo.

- **Sustituto:** Dª. Marta Fernández Perucha, Funcionaria del Ayuntamiento de Cogolludo.

CUARTO. Comunicar la designación a los nombrados, a efectos de su aceptación y constitución del Tribunal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima reunión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jaime de Frías Redondo, en Cogolludo, a ocho de marzo de dos mil doce; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, José Mª Largacha Glez . El Alcalde, Jaime de Frías Redondo

1140

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, en sesión celebrada el día 01 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se

transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2012, el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Malaguilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA LA IMPOSICION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se registrará por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Malaguilla (Guadalajara).

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Malaguilla, que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3. Prestación del Servicio y Gestión

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Malaguilla (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas).

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

a). Tareas domésticas: podrán ser realizadas con ayuda de la persona, si pudiera realizarlas y consistirán en:

- Realización de la compra diaria.

- Administración y limpieza del hogar: cocinar, poner la mesa, hacer las camas, ordenar la vivienda, hacer la colada, tender, etc.

b) Tareas de cuidado personal: consistirán en ayudar a la persona a realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

- Levantarse, deambular por la casa, subir y bajar escaleras.

- Asearse, bañarse o ducharse, peinarse o afeitarse.

- Vestirse y calzarse.

- Comer.

- Controlar la medicación.

c) Tareas de ayuda en la vida social:

- Pasear.

- Leer periódicos, libros, revistas si la persona tuviera dificultad para hacerlo.

- Hablar y dialogar con la persona mayor.

d) Cuidados especiales: se realizan a las personas que sufren graves dependencias físicas o psíquicas bajo el control y la supervisión de profesionales sanitarios y que consistirán en:

- Traspaso de la persona de la cama a otra estancia de la vivienda.

- Hacer la cama con la persona dentro.

- Higiene de incontinentes, cambio de pañales, etc.

- Preparación de medicamentos.

e) Apoyo en otras gestiones como:

- Avisar al médico o a la ambulancia en caso de que fuera necesario.

- Acompañar a la persona al centro médico.

- Acompañamiento en gestiones bancarias y relleno de documentos.

- Dialogar con la familiar para dar a conocer la situación de la persona que recibe la ayuda a domicilio.

- Informar sobre prevención de enfermedades, sobre aspectos para llevar una higiene adecuada, etc.

- Apoyo socioeducativo para estimular la autonomía e independencia.

- Apoyo a las relaciones intrafamiliares

Asimismo, no entrarán dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio las tareas siguientes:

- Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda (por ejemplo: limpieza de garaje).

- Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, pintar la vivienda, encalar paredes etc.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago o son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los

obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Condición de Beneficiario

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, niños, etc, que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social y estén incluidos en el Convenio para la prestación de Ayuda a Domicilio de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficio del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en este Municipio.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 7. Pérdida de la Condición de Beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago de la tasa.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio del beneficiario.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los Servicios Sociales Municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
- e) Por ausencia temporal del domicilio.
- f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
- g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8. Seguimiento, Regularización y Evaluación

Los Servicios Sociales Municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Asistencia a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo,

serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 9. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10. Cuota Tributaria y Tarifas

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales y se determinaran en función de las horas de prestación del servicio según la tarifa siguiente:

2,80 € (dos euros con ochenta céntimos, I.V.A incluido) por hora de prestación de Servicio.

Artículo 11. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Artículo 12. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en la primera semana del mes y deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de 1 mes implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración la última semana de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01 de marzo de 2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de 01 de abril de 2012, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Malaguilla, a 1 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja.

1138

**Mancomunidad de municipios
Sierra Pela Alto Sorbe**

Guadalajara

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 5 de marzo de 2012.—El Presidente, Julián Esteban Sierra.

1141

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

*Negociado: B
3839M*

N.I.G. : 19130 42 1 2010 0002298

Procedimiento: divorcio contencioso 0000401 /2010

Sobre divorcio contencioso

*De D/ña. Goretti Oyana Obiang Nsette
Procurador/a Sr/a. Eladia Ranera Ranera
Contra D/ña. Casiano Ona Nkulu Afana
Procurador/a Sr/a.*

EDICTO

D.^a Carmen Casado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, HAGO CONSTAR:

Que, en los autos DCT 401/10, seguidos en este Juzgado, ha recaído resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 62/2012

En Guadalajara a 15 de febrero de 2012

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Divorcio contencioso, seguidos bajo el N° 401/10 a instancia de Dña. Goretti Oyana Obiang Nsehe, representada por el procurador Sra. Ranera Ranera y asistido del letrado Sr. Ramos Lledó contra D. Casiano Ona Nkulu Afana, en situación procesal de rebeldía, y en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda promovida por Dña. Goretti Oyana Obiang Nsehe, representada por el procurador Sra. Ranera Ranera y asistido del letrado Sr. Ramos Lledó contra D. Casiano Ona Nkulu Afana, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por los anteriores con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, manteniendo las medidas personales y patrimoniales fijadas en la sentencia de 21/4/03 dictada por este juzgado en autos N° 156/02.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, Casiano Ona Nkulu Afana expido y firmo el presente en Guadalajara, a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria, rubricado.

1153

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de Guadalajara**

0010K

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0003904

Procedimiento: procedimiento ordinario 0000870 /2008

Sobre otras materias

De D/ña. Motorsan SL

Procurador/a Sr/a. María Blanca Labarra López

Contra D/ña. Javier Sanz Ramírez

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 51

En Guadalajara, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Vistos por mí, Susana Fuertes Escribano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara y su Partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo número 870/2008, a instancia de Motorsan SL, representado por la Procuradora D.^a Blanca Labarra López, y bajo la dirección del Letrado D. Raúl Herrera García, frente a D. Javier Sanz Ramírez, en rebeldía en este procedimiento, versando las actuaciones en materia de reclamación de cantidad y en atención a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Blanca Labarra López, en el nombre y representación de Motorsan SL, frente a D. Javier Sanz Ramírez, en rebeldía en este procedimiento. debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 10.850 euros más intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición de las costas al demandado

Notifíquese la presente a las partes, llevando testimonio bastante a las actuaciones y su original al legajo de su razón.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Javier Sanz Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara a veintinueve de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1245

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102630

N28150

N° autos: Seguridad Social 0000798 /2011

Demandante/s: Inmaculada Aroca Triguero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000798/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Inmaculada Aroca Triguero contra la empresa, Aurora López Peña, Ainhoa Trejo López, INSS, TT.SS., FREMAP sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG: 19130 44 4 2011 0102630

N04250

N° autos: Seguridad Social 0000798 /2011

Demandante/s: Inmaculada Aroca Triguero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Aurora López Peña, Tesorería General de la

Seguridad Social , Ainhoa Trejo López , FREMAP

Abogado/a: , ,

Procurador: ,

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Habiéndose suspendido el presente procedimiento, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veinte de marzo de 2012 a las 13,15 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ainhoa Trejo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial

1229

NIG: 19130 44 4 011 0101670
N28150

N° autos: despido/ceses en general 0000602 /2011

Demandante/s: Margarita Sánchez Martínez

Abogado/a: ,

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados:

Demandados: Bricolage Guadalajara, S. L. Y

OTROS.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000602 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D contra la empresa Bricolage Guadalajara, S.L. y otros. , sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

NIG 19130 44 4 2011 0101670
050600

N° autos: despido/ceses en general 0000602 /2011

Demandante/s: Margarita Sánchez Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Ferreteria Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S. L. , Bricolage Guadalajara, S.L. , Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. , Alquiler y Rep. Henares, S.L.

Abogado/a: ,

Procurador: ,

Graduado/a Social: ,

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.^a Jesús González Velasco

En Guadalajara, a siete de diciembre de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Margarita Sánchez Martínez ha solicitado la acumulación de los autos 921/2011-J que se siguen en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara a este procedimiento despido/ceses en general /extinción de contrato 0000602 /2011 que se tramita en el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

-Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo social número dos de Guadalajara, seguidos con el n.º 921/2011-J. Quedando ambos procedimientos señalados para el día 15-12-2011 a las 13,00 horas la conciliación y a las 13,15 horas el juicio.

-Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en cuenta n° debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición", Si el ingreso e hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferreteria Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Bricolage Guadalajara, S.L. , Bricolage Guadalajara, S.L. Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. , Alquiler y Rep. Henares, S.L. , Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L., Luis Granizo Domín-

guez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial

1166

NIG: 19130 44 4 2011 0102056

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000414 /2011.5-

R

Demandante/s: Iordan Tabacaru

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, Seguralia Seguridad Integral, SL. y D.ª Teresa María Narbona.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 414 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iordan Tabacaru contra las empresas Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, Seguralia Seguridad Integral, SL. y M.ª Teresa Maria Narbona, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Iordan Tabacaru, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., a que pague al actor la cantidad de 9.383,54 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Que absuelvo a la empresa Seguralia Seguridad Integral S.L. y a D.ª Teresa Maria Narbona de las pretensiones ejercitadas.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maria Teresa Maria Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. y Seguralia Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial,

salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1167

NIG: 19130 44 4 2011 0102573

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000844 /200

Demandante/s: Gema Ferrera Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Maria Rocío Sánchez Pablo-Pulgar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000844/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Gema Ferrera Gallego contra la empresa Maria Rocío Sánchez Pablo-Pulgar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según copia adjunta

NIG: 19130 44 4 2011 0102573

N02150

N° autos: procedimiento ordinario 0000844 /200

Demandante/s: Gema Ferrera Gallego

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial, D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de enero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Gema Ferrera Gallego ha presentado demanda contra María Rocío Sánchez Pablo-Pulgar de ordinario.

SEGUNDO.-Se ha requerido a Gema Ferrera Gallego para que subsane falta de conciliación advertidos en la demanda, en el plazo de.

TERCERO.-La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 30-11-2011

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, concurren todos los exigidos por la LPL por lo que procede admitir la demanda, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-4-2012, a las 10.15 en Avda. del Ejército, 12. -Sala 002 al acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,30 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12- Sala 002 al acto de juicio.

-Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2. de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponerse la multa prevista en el art. 292.4 de la ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos

a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maria Rocío Sánchez pablo-Pulgar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1168

NIG: 19130 44 4 2011 0100453

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000675 /2010.4-

R

Demandante/s: Olalla García Arribas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Escuela Tic-Tac, S.L. y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000675 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ola-

Ila García Arribas contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo la demanda de D. Olalla García Arribas, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Escuela Tic-Tac S.L. a que pague al actor la cantidad de 467,13 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer ningún Recurso ordinario (Artículo 191.2 g) L.3612011 de la Jurisdicción Social), declarándose su firmeza.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1169

NIG: 19130 44 4 2011 0101979
N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000390 /2011.2-

R

Demandante/s: Medrano Maritza Amparo Avelino

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandados: Invictum 10 S.L. y Fogasa.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000390 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Maritza Amparo Avelino Medrano contra la empresa Invictum 10 S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo sustancialmente la demanda de Da. Maritza Amparo Avelino Medrano, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Invictum 10 S.L., a que pague al actor la cantidad de 3.719,87 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el artículo 33 del E.T.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invictum 10 S.L., en ignorado paradero, e id la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de marzo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1170

NIG: 19130 44 4 2009 0101973

N28150

N° autos: ejecución de titulas judiciales 0000243/2011

Demandante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Jorge Enrique Arenas Valencia

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de titulas judiciales 0000243/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Decreto de fecha 14 de febrero de 2012, que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2009 0101973

360600

N° de autos: dem: 0001153 /2009 del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N° ejecución: ejecución de titulas judiciales 0000243/2011

Ejecutante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Jorge Enrique Arenas Valencia

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N 93/2012

Secretario/a Judicial, D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a catorce de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Silvia Carolina Cabrera Espinoza y de otra como ejecutado Jorge Enrique Arenas Valencia, se dictó resolución judicial, despachando ejecución en fecha veintinueve de noviembre de dos mil once para cubrir la cantidad de 3.335,82 euros de principal.

SEGUNDO. -Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de ejecución seguido en el órgano judicial n. 38 de Madrid se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 30 de marzo de 2010 ejecución 143/09.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Jorge Enrique Arenas Valencia en situación de insolvencia por importe de 3.335,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanta no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ente quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0243 11 en el banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida de código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el Ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida de “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”.

Si efectuare diversos pasos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación legal forma a Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0202170

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000471 /2011-E

Demandante/s: Angel Somolinos Alcorlo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sum. Ind. Ferretería García, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 471 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Angel Somolinos Alcorlo contra la empresa Sum. Ind. Ferretería García, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Angel Somolinos Alcorlo contra Suministros Industriales Ferretería García, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone a la demandante la cuantía bruta de 21354,67.-€ de principal y 2.135,46 de interés de demora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta oficina Judicial con el num. , debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto

1142

de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Sum. Ind. Ferretería García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1143

NIG: 19130 44 4 2011 0202613

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000990 /2011-E

Demandante/s: Alfonso Vizán Catalán

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Puertas y Maquinaria S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 990 /2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfonso Vizán Catalán contra la empresa Puertas y Maquinaria S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Decreto cuya Parte Dispositiva. Acuerdo:

-Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.

-Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1145

**Juzgado de lo Social
número dos de Zaragoza**

NIG: 50297 44 4 2011 0005344

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000738 /2011

Demandante/s: Iordache Danut, Liviu Aurel Simion

Abogado/a: Manuel Casanova Lorente

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Conjunto de Soluciones Integrales S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Laura Pou Ampuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Zaragoza, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000738 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Iordache Danut, Liviu Aurel Simion contra la empresa Conjunto de Soluciones Integrales S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a Luz Pérez Pérez
En Zaragoza, a siete de febrero de dos mil doce.

Se ha presentado escrito por el Letrado de la parte actora Manuel Casanova Lorente, en fecha 6/2/2012, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda al Fondo de Garantía Salarial y al Administrador Concursal D/ Marcos Alvarez García, y en su consecuencia, cítese al Fogasa y emplacese a la Administración Concursal, mediante notificación de la presente a los efectos del Art., 50.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 17/5/2012 a las 10,55 horas, en la Sala de Vistas de este órgano judicial, sito en C/ Alfonso I n° 17, planta 3.^a.

Hágase entrega a la demandada al Fondo de Garantía Salarial y al administrador concursal, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts., 82.2 y 83 LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conjunto de Soluciones Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, a dos de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.